Fwd: Otorgamiento de Poderes Departamentos Arauca, Casanare, Meta y Cundinamarca.

Jorge Andrés Merlano Uribe <jorgelitigante1988@gmail.com>

Lun 8/05/2023 9:39 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 archivos adjuntos (6 MB)

ESCRITURA 1301 DR. FRANCISCO SALUDCOOP.pdf; PODERES.7z; RESOLUCION 2083.pdf; 20230130_CCB_CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION (1).pdf; 11001310301820120000700,EFREN ELIECER MUQOZ.pdf; Recurso de reposicion EFREN ELIECER FINAL.pdf;

Bogota , 8 de mayo de 2023.

Señores,
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO
Correo:
Ciudad,

E.S.D.

TIPO DE PROCESO: VERBAL
EXPEDIENTE No:11001310301820120000700
DEMANDANTE: EFREN ELIECER MUÑOZ
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN Y OTROS

ASUNTO: Recurso de reposicion contra auto del 4 de mayo de 2023

YO JORGE ANDRES MERLANO URIBE , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.731.433 de Bogotá D.C., obrando como apoderado judicial de Saludcoop EPS O.C hoy liquidada , identificada con NIT. 800.150.919-1, según la Escritura Pública 1301 del 2 de mayo de 2022 otorgado ante la Notaría 16 del círculo de Bogotá. Adicional a lo anterior, por medio de la presente me permito presentar recurso de reposición contra el auto del 4 de mayo de 2023.

Agradezco confirmar recibido.

Cordialmente,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE

C.C. 1.020.731.433

T. P.A.: 215.884, del C.S. de la J.

Teléfono: 3016279276

Adjunto poder para actuar y escritura publica y recurso de reposición.

-

Bogotá D.C. 8 de Mayo de 2023

Señores
JUZGADO 3 TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D

Asunto: Recurso de reposición

Ref: **RADICADO: 11001310301820120000700**
DEMANDANTE: EFREN ELIECER MUÑOZ ECHEVARRIA Y OTROS
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN Y OTROS

JORGE ANDRÉS MERLANO URIBE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.731.433 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 215.884 del C.S. de la J., en calidad de apoderado del SaludCoop EPS O.C hoy liquidada, identificado con NIT. 800.253.167-9, de acuerdo con el poder conferido por Francisco Javier Gómez Vargas como apoderado General, el cual anexo con el presente escrito, me permito presentar dentro del término legal recurso de reposición contra el auto del 3 de mayo de 2023 notificada por estado el 4 de mayo de 2023 el cual en su Numeral 1 :

> *"Se rechaza la terminación del proceso, por cuanto cada una de las demandadas, existía al momento de trabarse la relación jurídico procesal; igualmente, de acuerdo con las reglas de intervención administrativa forzosa, los procesos iniciados con anterioridad a la declaratoria de extinción de la personería jurídica deben resolverse con la sentencia y las acreencias que se dispongan serán parte de la reserva de obligaciones litigiosas ."*

I Procedencia y oportunidad del presente recurso

El presente recurso de reposición es procedente en los términos previstos en el artículo 318 del Código General del Proceso *"Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de suplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, Para que se reformen o revoquen…..El recurso debe interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto.Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto."*

Del mismo modo, el presente recurso es oportuno, como quiera que la notificación por estado el 4 de mayo de 2023 , razón por la cual los 3 dias de la ejecutoria del auto transcurrieron el 5,8 y 9 de mayo de 2023. Así las cosas, el presente recurso deviene oportuno.

II Consideraciones Previas

- Que mediante Resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó toma en posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO

COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN identificada con 800250119-Decisión que ha sido prorrogada mediante la Resolución 5687 del 20 de noviembre de 2017, Resolución 7808 del 8 de junio de 2018, Resolución 10895 de 22 de noviembre de 2018, Resolución 6229 del 21 de junio de 2019, Resolución 9172 del 15 de octubre de 2019, Resolución 252 del 24 de noviembre de 2021 y la Resolución No. 151 del 22 de julio de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Que el régimen jurídico aplicable a la liquidación de la entidad SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, es el dispuesto en la Resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 8892 del 01 de octubre de 2019, adicionada por la Resolución 5687 del 20 de noviembre de 2017, Resolución 7808 del 8 de junio de 2018, Resolución 10895 de 22 de noviembre de 2018, Resolución 6229 del 21 de junio de 2019, Resolución 9172 del 15 de octubre de 2019, Resolución 252 del 24 de noviembre de 2021 y la Resolución No. 151 del 22 de julio de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social en concordancia con lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010, el Decreto ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero y el articulo 20 y 70 de la ley 1116 de 2006.

- Que de acuerdo con la Resolución No. 151 del 22 de Julio de 2022, el plazo para culminar el proceso liquidatorio SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, aconteció el 24 de enero de 2023.

- Que 24 de enero de 2023, el Liquidador de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, profirió la **Resolución No. 2083 de** 2023 “Por medio de la cual el liquidador declara terminada la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN”.

- Que la inscripción en la Cámara de Comercio de Bogotá de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, se encuentra debidamente cancelada, tal como consta en el anexo adjunto a este escrito.

III FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO.

1. **Por expreso mandato legal una persona jurídica inexistente, no puede ser parte procesal y por tal motivo tampoco sujeto de derechos y obligaciones.**

Sobre este punto en particular, debemos observar lo dispuesto en el artículo 53 del Código General del Proceso, que pasamos a retener en lo pertinente:

“ARTÍCULO 53. CAPACIDAD PARA SER PARTE. Podrán ser parte en un proceso:

1. Las personas naturales y **jurídicas.**” (Negrillas y Subrayado Fuera de Texto)

De la norma en comento se puede concluir sin temor a equívoco alguno, que la capacidad para ser parte respecto de las personas jurídicas se acredita respecto de aquellas que existen en el mundo jurídico y no como lo es el caso de SALUDCOOP EPS OC hoy liquidada, misma que salió del tráfico jurídico el día 24 de enero de 2023, dado el

cumplimiento de los requisitos propios de dicho trámite concursal y teniendo en cuenta que el vencimiento del término para culminar el proceso Liquidatorio acontece en la precitada fecha de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva No. 151 del 22 de Julio de 2022.

Aunado a lo anterior el Código Civil también hace referencia a la posibilidad de adquirir derechos y contraer obligaciones respecto de las personas jurídicas:

"ARTICULO 633. <DEFINICION DE PERSONA JURIDICA>. Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente."

De las normas citadas, se deriva inexorablemente que una vez liquidada **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN** desapareció, lo que se traduce en la falta de capacidad para contraer obligaciones, y a la postre, en la imposibilidad para ser parte en un proceso, de conformidad con loestablecido en el artículo inciso 1° del artículo 633 del Código Civil.

Así las cosas, **SALUDCOOP EPS OC hoy liquidada ,** carece de legitimación en la causa por pasiva, al carecer de personería jurídica, capacidad de goce y ejercicio.

En virtud de lo anterior, a partir de la fecha del vencimiento**,** que declara terminada la existencia legal de **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN**, ningún tercero puede iniciar, promover o continuar demanda o actuación administrativa contra SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, al carecer de capacidad procesal.

2.Jurisprudencia que corrobora la imposibilidad de iniciar y continuar procesos judiciales en contra de entidades Liquidadas

Sobre este punto en particular ha tenido la oportunidad de pronunciarse el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia de12 de noviembre de 2015, dentro del radicado 05001-23-33-000-2012-00040-01(20083), providencia en la que dispuso:

> *"En suma, una sociedad liquidada no es sujeto de derechos y obligaciones y por tratarse de una persona jurídica que ya no existe, tampoco puede demandar ni ser demandada.*
>
> *Por la misma razón, el liquidador no tiene su representación legal ni pueden exigírsele a este el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad liquidada" (Negrita fueradel texto).*

De igual manera el Tribunal Superior de Pereira-Sala Laboral, mediante providencia de fecha 22 de mayo de 2020, dictada al interior del proceso identificado con el radicado 66001-31-05-004-2009-00180-03, dispuso:

> *"Ahora bien, se tiene que una vez liquidada, la sociedad deja de ser sujeto de derechos y obligaciones, pues con la terminación del proceso concursal, se extingue la personería jurídica y es cancelada su matrícula mercantil. En ese sentido entonces deja de contar con capacidad jurídica para ser parte en un proceso, así lo expuso el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN CUARTA en auto de seis (6) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), dentro de la Radicación: 41001-23-33-000-2014-00414-01*

(22343). Demandante: J.R. LA PLATA. Consejera Ponente STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO. En su aparte pertinente señalo:

"La Sala advierte que la capacidad de la persona jurídica en liquidación culmina con la aprobación de la cuenta final de liquidación inscrita en el registro mercantil, toda vez que, a partir de ese momento, la sociedad desaparece como sujeto de derechos y obligaciones y, por ende, también terminan las facultades otorgadas al liquidador. Sobre la materia, esta Sección precisó que[1]:

"*De acuerdo con el artículo 98 del Código de Comercio, una vez constituida legalmente, la sociedad forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados. Así, la sociedad es una persona jurídica con capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, y, por consiguiente, para ser parte en un proceso, atributo que conserva hasta tanto se liquide definitivamente, esto es, se apruebe la cuenta final de su liquidación y se inscriba este acto en el registro mercantil, momento en el cual desaparece o se extingue la persona jurídica*[2]*.*

Sobre el momento en que se extingue o desaparece la persona jurídica, la Sala ha precisado lo siguiente*[3]*:

"Refiriéndose a este tema, la Superintendencia de Sociedades indicó que con la inscripción en el registro mercantil de la cuenta final de liquidación, "desaparece del mundo jurídico la sociedad, y por ende todos sus órganos de administración y de fiscalización si existieren, desapareciendo así del tráfico mercantil como persona jurídica, en consecuencia no puede de ninguna manera seguir actuando ejerciendo derechos y adquiriendo obligaciones.", y "al ser inscrita la cuenta final de liquidación en el registro mercantil, se extingue la vida jurídica de la sociedad, por tanto mal podría ser parte dentro de un proceso una persona jurídica que no existe"*[4]*. (Negrilla y subrayado del texto original)"

La jurisprudencia en comento tiene sustento jurídico, en el hecho incontrovertible que a partir de la fecha en la que acontece el cierre del proceso Liquidatorio de la Entidad, la regulación normativa que rige el proceso Liquidatorio no establece que exista un subrogatario de la personalidad jurídica de la extinta Entidad, con lo cual, adicionalmente no se puede arribar a conclusión diferente a la inexistencia de subrogatario al interior de los procesos judiciales en los cuales es parte la hoy extinta SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN.

En concordancia con lo anterior, debe indicarse que la Resolución 2083 del 24 de enero de 2023, *"Por medio de la cual el liquidador declara terminada la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN*", se estableció:

"Que, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN no tendrá legitimación en la causa por activa o por pasiva, por carecer de personería jurídica, capacidad de goce y ejercicio, como tampoco capacidad procesal.

---

[1] Consejo de Estado, Sección Cuarta, C.P. Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia. Sentencia de 12 de noviembre de 2015, Rad: 05001-23-33-000-2012-00040-01 (20083).
[2] 2 Sentencia del 11 de junio de 2009, exp. 16319, C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.
[3] Sentencia del 30 de abril de 2014, exp. 19575, C.P. Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez.
[4] Oficio 220-036327 de 21 de mayo de 2008 de la Superintendencia de Sociedades.

(…)
Que en consecuencia, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución por medio de la cual se declara terminada la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, no existe subrogatario legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo, o cualquier figura jurídico procesal que surta los mismos efectos."

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Civil y agraria , mediante providencia de fecha julio 25 de 2017, dictada al interior del proceso identificado con 11001020300020170181300 , dispuso, al resolver un asunto de similares características de orden legal, tal como se relaciona a continuación: (…)

La S. Civil Familia Unitaria del Tribunal Superior de B., en providencia de 15 de diciembre de 2016 lo confirmó y en lo atinente con la imposibilidad de tener como demandada a Solsalud EPS, consideró que dicha entidad «no cuenta con sucesor alguno, pues del contenido de la Resolución 4964 del 6 de junio de 2014 expedida por el Agente Especial Liquidador no se advierte que se haya constituido dicha figura, ni tampoco una reserva de activos o un patrimonio autónomo para responder por eventuales reclamaciones o condenas, por lo que mantener a dicha EPS ya desaparecida del ordenamiento jurídico como demandada en este litigio no tendría ningún efecto favorable para la litis, pues en caso de acogerse las súplicas de la demanda, ello no podría hacerse respecto de la citada entidad», y además, enfatizó que «las argumentaciones esgrimidas por el censor acerca de las presuntas irregularidades del proceso liquidatorio de SOLSALUD EPS, la eventual responsabilidad patrimonial del Estado por ese hecho y las competencias del Presidente de la República para "determinar la persona jurídica que asumirá la posición de sucesor procesal" de dicha entidad, son aspectos en los que este Tribunal carece por entero de injerencia, pues nada de ello se enmarca dentro de las especificas competencias constitucionales y estatutarias que se le han asignado» (ff. 25 a 30). (…)246 (Negrilla fuera de texto).

En igual sentido se ha pronunciado la sección 4ª del Consejo de Estado, mediante providencia de fecha 29 de abril de 2020, dictada al interior del proceso identificado con 2523370020160086201, dispuso, al resolver un asunto de similares características de orden legal, tal como se relaciona a continuación: (…)

" *obre el momento en que se extingue o desaparece la persona jurídica, la Sala precisó lo siguiente: "R. a este tema, la Superintendencia de Sociedades indicó que con la inscripción en el registro mercantil de la cuenta final de liquidación, "desaparece del mundo jurídico la sociedad, y por ende todos sus órganos de administración y de fiscalización si existieren, desapareciendo así del tráfico mercantil como persona jurídica, en consecuencia no puede de ninguna manera seguir actuando ejerciendo derechos y adquiriendo obligaciones.", y "al ser inscrita la cuenta final de liquidación en el registro mercantil, se extingue la vida jurídica de la sociedad, por tanto mal podría ser parte dentro de un proceso una persona jurídica que no existe". En idéntico sentido, frente al momento de la extinción de la sociedad, en reciente concepto la Superintendencia de Sociedades precisó lo siguiente: "¿En qué momento se extingue completamente la sociedad? "[…] solo con la inscripción en el registro mercantil del acta contentiva de la cuenta final de liquidación (no antes) la sociedad se extingue del mundo jurídico y por ende, todos sus órganos de administración y de fiscalización si existieren; esto es que a partir de ahí*

> *desaparece del tráfico mercantil como tal y en consecuencia, no puede ejercer derechos ni asumir obligaciones, máxime que su matrícula ha de cancelarse" (…) 7.¿Cuándo desaparece la sociedad, como sujeto de derecho?* "[…] es cuando se surta la inscripción en el registro mercantil de los documentos correspondientes a la cuenta final de liquidación, que la sociedad para todos los efectos desaparece como sujeto de derecho y con ella, los órganos a través de los cuales actúa, lo que a su turno implica que el liquidador ostentará hasta entonces el carácter de representante legal y en tal virtud estará llamado a responder y actuar en nombre de la misma." *(Subraya la Sala)*
>
> *[…] En suma,* ***una sociedad liquidada no es sujeto de derechos y obligaciones*** *y por tratarse de una persona jurídica que ya no existe, tampoco puede demandar ni ser demandada . Por la misma razón, el liquidador no tiene su representación legal ni pueden exigírsele a este el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad liquidada. Frente a la capacidad para ser parte, el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil señala que "Toda persona natural o jurídica puede ser parte en un proceso." No obstante, una sociedad liquidada no tiene esa capacidad porque ya no existe en el mundo jurídico."*

Por lo expuesto, una vez liquidada SALUDCOOP desapareció, lo que se traduce en la falta de capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y a la postre, en la imposibilidad para ser parte en un proceso, conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 633 del Código Civil, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 53 del Código General del Proceso.

Se confirma con las providencias antes citadas, la imposibilidad de iniciar y/o continuar procesos en los cuales se encuentren inmersas entidades liquidadas, como lo es el caso de SALUDCOOP EPS OC hoy Liquidada, puesto que se extinguió la personalidad jurídica y por tal motivo dejó de ser sujeto de obligaciones, tal y como se expuso de manera precedente.

Debe precisarse, que dada la inexistencia de la persona Jurídica de SALUDCOOP EPS OC hoy Liquidada, en el hipotético caso de una condena en contra a la extinta Entidad, resultaría materialmente imposible el inicio de procesos ejecutivos, en virtud a que tal y como se ha expuesto, la inexistencia de la Entidad, conlleva necesariamente a la imposibilidad de vincularla como ejecutada dado que no tiene la capacidad para ser parte al interior de ningún proceso judicial.

Ahora bien, SALUCOOP EPS OC hoy Liquidada fue una entidad de carácter particular, motivo por el que todos aquellos conceptos que no pudieron ser sufragados con su patrimonio, no cuentan con ningún subrogatario que asuma la obligación de pago, ello en virtud de que el Estado Colombiano, no puede asumir deudas de particulares en los términos del artículo 335 de la Constitución Política de Colombia que establece:

> ***"ARTICULO 355.*** *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado."*

De la norma constitucional transcrita, resultaría legalmente improcedente, que a alguna Entidad de carácter público, se le endilgue subrogación legal y menos que como consecuencia de ello sea obligada a atender obligaciones de la hoy extinta SALUDCOOP

EPS OC EN LIQUIDACIÓN.

Tal como fue señalado en la sentencias antes citadas se reitera al despacho la imposibilidad de tener como demandado dentro del presente proceso a SALUDCCOP EPS OC hoy liquidada, toda vez que la misma no cuenta con sucesor procesal alguno, ni tampoco ostenta una reserva de activos para garantizar eventuales reclamaciones o condenas, siendo una EPS que desaparece del ordenamiento jurídico a partir de la declaración de terminación de su existencia legal, el mantener como parte a la EPS no contiene ningún efecto favorable al litigio.

III PETICIONES

De acuerdo con lo expuesto en los acápites precedentes, se solicita a su despacho REPONER la decisión, y en su lugar dar por terminado el presente proceso y proceder a la desvinculación de la entidad a la que represento ya que desde el 24 de enero de 2023, se extinguió su personería jurídica, motivo por el cual no puede ser parte procesal y mucho menos sujeto de obligaciones que se puedan declarar en el trámite del proceso de la referencia, en caso de reponer la presente decisión solicito sea concedió el recurso de apelación

IIII ANEXOS

1. Resolución 2083 del 24 de enero de 2023.
2. Cancelación registro cámara y comercio.

Me suscribo con todo respeto.

JORGE ANDRÉS MERLANO URIBE
APODERADO JUDICAL
CC. 1.020.731.433
TP. 215.884
Cel: 3016279276

Señores
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**11001310301820120000700**
DEMANDANTE:	**EFREN ELIECER MUQOZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00302
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESCRITURA PÚBLICA No. MIL TRESCIENTOS UNO (1301)

DE FECHA: DOS (2) DE MAYO

DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO O CONTRATO

REVOCATORIA DE PODER GENERAL----------SIN CUANTIA

PODER ESPECIAL----------SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----------IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC- EN LIQUIDACIÓN **NIT: 800.250.119-1**

FELIPE NEGRET MOSQUERA **C.C. 10.547.944**

APODERADO

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS **C.C. 4.611.717**

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los a los DOS (2) DIAS **DEL MES DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en la **NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,** siendo Notario Titular en Propiedad el Doctor **EDUARDO VERGARA WIESNER,** se otorgó la escritura pública contenida en las siguientes estipulaciones: ----------

PRIMERA PARTE

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL: el Doctor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944 de Popayán (Cauca), actuando en calidad de Agente Especial liquidador de **SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO008225601
PC044277769
16 Notaría
XHDQ7R1GLY 11-01-22 PO
XQOW7JYG40 28-02-22 PC044277769
THOMAS GREG & SONS

DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC- EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT **800.250.119-1** designado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD mediante Resolución 8892 del primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019), que se protocoliza con el presente instrumento y quien para efectos del presente contrato, manifestó:--------

PRIMERO: Que mediante escritura pública número cero ciento cincuenta y cinco (0155) del cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020), de la notaría novena (09) del círculo de Bogotá D.C., SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC-EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1 a través de su Agente Especial Liquidador Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA, confirió PODER GENERAL con las más amplias facultades al Doctor JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.937.643 de Bogotá.----------

SEGUNDO: Que es su voluntad **REVOCAR EXPRESAMENTE EL PODER GENERAL** conferido a JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.937.643 de Bogotá ----------

TERCERO: Que a partir de la revocatoria cesan para el Apoderado todas las facultades y obligaciones conferidas en el Poder que se revoca.----------

SEGUNDA PARTE

PODER GENERAL

Compareció nuevamente: El Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.547.944 de Popayán (Cauca), actuando en calidad de Agente especial Liquidador de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC- EN LIQUDIACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1 designado mediante Resolución 8892 del primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019), que se protocoliza con el presente instrumento y quien, para efectos del presente contrato, manifestó:----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL Doctor **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS** mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Cota (Cundinamarca) de estado civil Casado, identificado con la cédula de ciudadanía

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

número 4.611.717 expedida en Popayán (Cauca) para que en forma individual, ejecute las facultades descritas a continuación:----------

1. Representar a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1; ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos; Municipios, Ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarías, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, en cualquier acto, contrato, petición, actuación diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. ----------
2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en su calidad de apoderado, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, alegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 77 del C.G.P. ----------
3. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1, en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO008225602
PC044277768
9OYQXUJMEG
IPG2K5XYCT
11-01-22 PO008225602
28-02-22 PC044277768
16 Notaría

LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1, se inicien en su contra, para que en ellas proponga o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1. Para tal efecto, esta cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. ----------

4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden Nacional, Departamental, Municipal o Seccional; En cualquier petición, actuación notificación investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de actuación administrativa procedan contra todo acto administrativo. ----------
5. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, práctica de prueba, interrogatorio de parte y demás actuaciones relacionadas con procesos y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. ----------
6. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1, en las diligencias en las que se cite al Representante Legal Agente Especial Liquidador, para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificaciones de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del Representante Legal- Agente Especial Liquidador. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. ----------

7. Conferir poder especial a nombre y en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1, para que se inicie, tramite, atienda y lleve hasta culminación, cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado general y judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato, establecidas en el artículo 77 de Código General del Proceso (C.G.P), o a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. ----------
8. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1, en las diligencias a las que hace referencia el Código Procedimiento Civil, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 640 de 2011, la Ley 1116 de 2006, Decreto 2555 de 2010, así como el Código Procesal del Trabajo y la seguridad Social y demás normas que contemplen este tipo de diligencias o actuaciones. ----------
9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1, y en general, realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. ----------
10. Someter a decisión de árbitros o amigables componedores cualquier controversia que comprometa o afecte los intereses jurídicos y/o patrimoniales de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1, pudiendo designarlos de mutuo acuerdo con la contraparte.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO008225603
PC044277767
16 Notaría
G5XQIMU1S6 11-01-22 PO008225603
2LTZVKRNQA 28-02-22 PC044277767
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11. Presentar memoriales de desistimiento frente a los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, incluidos los recursos que en sede administrativa interponga y los incidentes que promueva. ----------

12. Suscribir documentos de transacción de pleitos y diferencias que ocurran al respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. ----------

13. **PARA COBRAR:** Para que exija y cobre cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.----------

14. **CUENTAS:** Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, para que perciba o pague el saldo respectivo y expida el finiquito correspondiente.

SEGUNDO: REVOCABILIDAD. SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1, se reserva expresamente la facultad de REVOCAR total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquiera razón. Para lo anterior, bastará que SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-1, eleve a escritura pública la revocación y solicite al Señor Notario para que este a quien corresponda, hacer la respectiva nota de renovación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene este poder. EL MANDATARIO queda obligado a acatar la revocación y no se podrá oponer a ella o al otorgamiento y autorización de la escritura de revocación, ni la imposición de la respectiva nota sobre la presente escritura pública.----------

Compareció **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS**, varón, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número . 4.611.717 y manifestó: Que acepta el presente poder a él otorgado y que lo ejecutará en su debido momento. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: 1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de

identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. **2.** Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud. **3.** El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de EL COMPARECIENTE, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por EL COMPARECIENTE en la forma como quedó redactado. **4.** Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **5.** Será responsable civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **6.** Solo solicitará correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

ADVERTENCIA NOTARIAL: A el otorgante se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad del otorgante. Además, el Notario le advierte a EL COMPARECIENTE que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL COMPARECIENTE. ----------

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de 1970 y el artículo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a EL COMPARECIENTE de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asiente y esta manifiesta aceptar, obligándose la notaría a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. ----------

NOTA: Los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PO008225604
PC044277766
6AWH1CQFUV 1K2QA4FS08 11-01-22 PO 28-02-22 PC044277766
16 Notaría

automatizados existentes en la notaría, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notaria y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso. ----------

NOTA: Con la expedición de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el Régimen General de Protección de Datos Personales el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., con el fin de otorgar una verdadera seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este Despacho Notarial. ----------

Nota: El suscrito notario autoriza la presente escritura con la toma de firma fuera del despacho, de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015, que autoriza la toma de firma registrada o tomada fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO: El Notario, conjuntamente con los asesores jurídicos ha advertido a la parte sobre la importancia del acto jurídico. Le ha explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y le ha advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y le han instado para que analice nuevamente las obligaciones, los derechos que contrae y el texto de la escritura para lo cual exonera a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman en las hojas de papel notarial números: ----------

PO008225601- PO008225602- PO008225603- PO00822604- PO008225591

RESOLUCIÓN NÚMERO 0755 DE ENERO 26 DE 2022

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: $ 132.400

SUPERINT. DE NOT. Y REG. : $ 7.150

FONDO NAL. DEL NOT.: $ 7.150

IVA $ 175.693

EL COMPARECIENTE:

FELIPE NEGRET MOSQUERA

C.C [illegible]

DIRECCIÓN [illegible]

TELÉFONO [illegible]

I-MAIL [illegible]

ACTIVIDAD COMERCIAL ABOGADO

ESTADO CIVIL CASADO

NOTARÍA - 16

HUELLA ÍNDICE DERECHO TOMADA POR:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__NO X

CARGO

FECHA DE VINCULACIÓN **FECHA DE DESVINCULACIÓN**

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 2.2.6.1.2.1.5 Dcto. 1069)

QUIEN OBRA EN REPRESENTACION DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC- EN LIQUIDACIÓN NIT: N800.250.119-1

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO008225591
PC044277765

HPTYRWUVJO 11-01-22 PC044277765 YATIONQWGP 28-02-22 PC044277765

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Francisco Gomez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS

C.C 4.611.717

DIRECCIÓN Variante cota chia Km 1.5 Palo de Agua

TELÉFONO 3113624447

I-MAIL francisco-jgv@hotmail.com

ACTIVIDAD COMERCIAL Empleado

ESTADO CIVIL Casado Sociedad Conyugal Vigente

NOTARIA 16

HUELLA
ÍNDICE DERECHO
TOMADA POR:

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI__ NO_X

CARGO

FECHA DE VINCULACIÓN **FECHA DE DESVINCULACIÓN**

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 2.2.6.1.2.1.5 Dcto. 1069)

EDUARDO VERGARA WIESNER

NOTARIO DIECISÉIS (16)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD. 17895-2022
RADICO. HEIDY
DIGITO. ADRIANA BAUTISTA
LÍQUIDO.
REVISO.
V.C.

Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTA
CÓDIGO NOTARIAL 1100100016

PRIMERA (1ra) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA 1301 DE MAYO 02 DE 2022 TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGUN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, SETENTA Y NUEVE (79) HOJAS LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C., 05/05/2022
Hora de Impresión 11:37:47 a. m.

JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ
SECRETARIA DELEGADA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA SN

Cra 9 # 69 A – 06 Tels 7425745-6066777
E-mail: administracion@notaria16.com Visítanos en www.notaria 16.com
Bogota, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC044278718
28-02-22 PC044278718
N2LP9UIVM

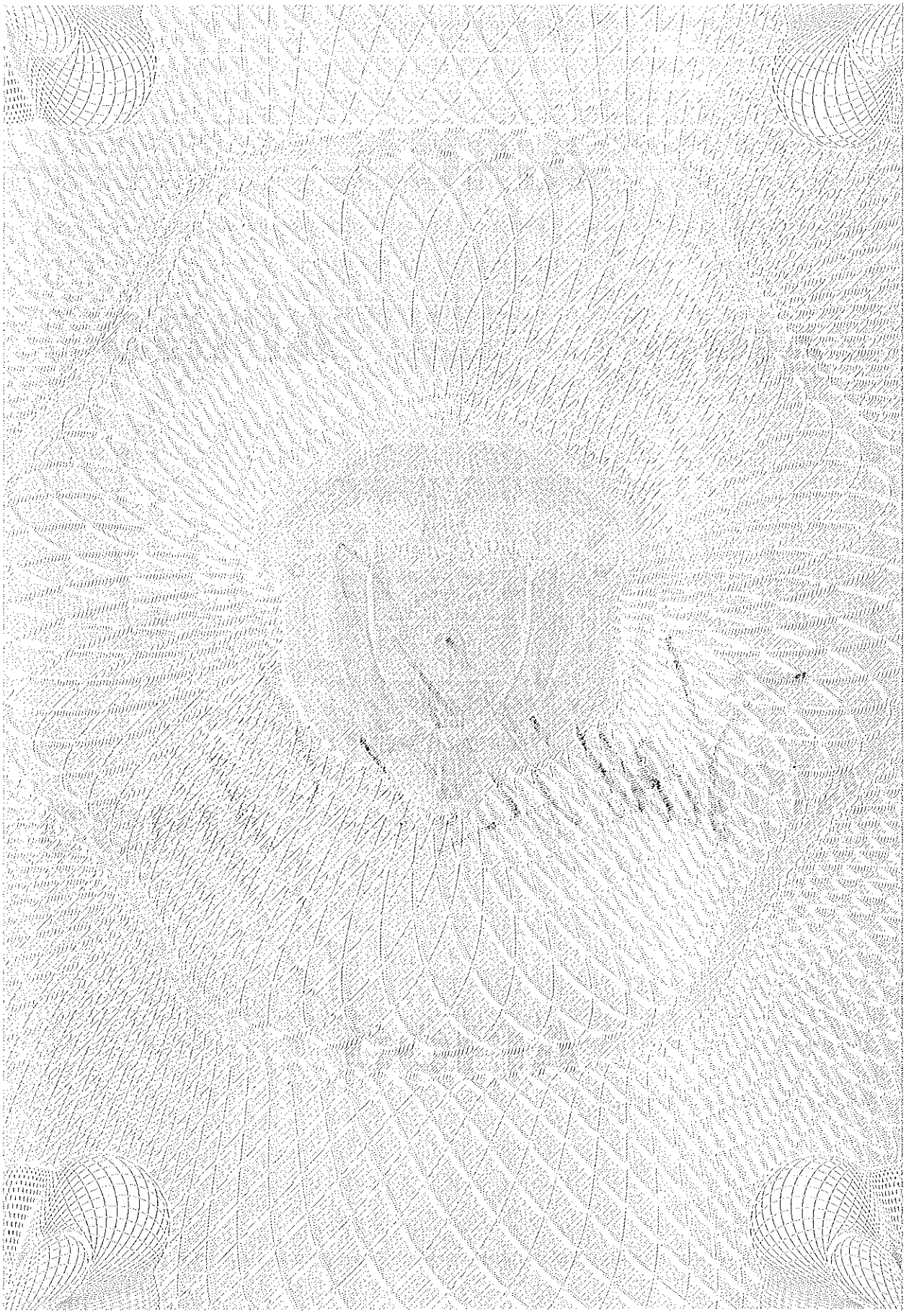

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA. RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP
Nit: 800250119 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0044051 cancelada

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 5 de marzo de 2013 de Superintendencia Nacional de Salud, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2013, con el No. 00009231 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 3722 el 20 de diciembre de 1994, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 3722 del 20 de diciembre de 1994 se autorizó el Acto de Constitución.

Acta 14 de fecha 29 de junio de 2004 (auto 742 de fecha 29 de junio de 2005 y Resolución 1625 del 1 de noviembre de 2005). OR 442 de fecha 23 de enero de 2006.) Se efectuaron observaciones respecto de los Artículos 4 parágrafo segundo; y 17.

Mediante Oficio No. 3271 del 27 de septiembre de 2016, inscrito el 25 de enero de 2017 bajo el No. 00028363 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, el juzgado once Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil contractual radicación 760013103011-2016-00234-
00, de Edier
Orlando Ramírez y Luisa Milena Marín Gómez, contra SALUDCOOP Entidad Promotora de Salud y Diego Marín Bonilla, se decretó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia.

Mediante oficio No.1700121-
3804 del 22 de septiembre del 2017,
inscrito 16 de noviembre de 2017 bajo el No. 00031941 del libro III, el juzgado 11 civil del circuito de Cali Valle, comunico que en el proceso: verbal No. 2017-
0012100 de: Ana Ximena Ruiz Valencia y
Roberto Ruiz Valencia contra: Alberto Enrique Munive; SALUCOOP EPS en liquidación, se decretó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia.

Mediante oficio No. 2215 del 19 de octubre de 2018, inscrito el 30 de octubre de 2018 bajo el No. 00035753 del libro VIII, el Juzgado 16 civil del circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11001310301620180042l de: Viviana María Vélez Arenas y José Iván Méndez Chona quienes actúan en causa propia y en representación de los menores de edad gloria y Yureima Méndez Vélez Y Julián David Méndez Vélez y por Ana Rosa Chona Sánchez, Baudilio Méndez Lozano, Jair De Jesús Vélez Arboleda y Gloria Amparo Arenas Martínez contra: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED, IPS CLÍNICA ESIMED LA SALLE, SALUDCOOP EPS entidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, CAFESALUD Entidad Promotora De Salud S.A.- CAFESALUD EPS S.A., MEDIMAS EPS S.A.S se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Resolución No. 00801 del 11 de mayo de 2011 por la cual se ordena la posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de SALUDCOOP y se fija un término. Or 686 del 13 de mayo de 2011.

Resolución 01163 del 14 de junio de 2011 por la cual se acepta una renuncia y se designa el agente especial de SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo, con NIT 800250119-
1, sujeto
a intervención forzosa administrativa, para administrar.

En calidad de Contralor del proceso liquidatario se designó a la firma auditorías y revisorías fiscales AUDOIROUP LTDA, entidad que ejerce la labor a través del Doctor Miguel Antonio Ramírez Alfonso C.C. No. 79.402.530 de Bogotá en arminía (SIC) con el decreto 3023 del 11 de diciembre de 2002, según acta No.004 del 16 de abril de 2005 inscripción Or 465 de fecha 7 de abril de 2005 de la superintendencia nacional de salud.

Mediante Resolución No. 01354 del 23 de junio de 2011 y acta de posesión S.D.M.E 035 del 13 de julio de 2011, se designó como contralor a la firma VEGA MARTINEZ AUDITORES Y CONSULTORES LTDA VM LTDA, con NIT 819.001.616-
2 representada legalmente por el Dr.
Franklin José Martínez Ávila, con C.C. 85.452.265 de santa marta.

Resolución 003135 del 4 de noviembre de 2011, por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de fecha 31 de octubre de 2011, proferido por el juzgado treinta y siete civil del Circuito de Bogotá y se ordena levantar la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de SALUDCOOP entidad promotora de Salud Organismo Cooperativo "SALUDCOOP".- con Nit 800.250.119-1.

Resolución 003373 del 23 de noviembre de 2011, por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de fecha 17 de noviembre de 2011, proferido por la sala civil del tribunal superior del distrito judicial de Bogotá y se ordena reabrir el proceso de toma de posesión

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar SALUDCOOP, entidad promotora de salud organismo cooperativo "SALUDCOOP".- con NIT 800.250.119-
1 y se dictan
otras disposiciones.

Mediante la cual se resuelve.- artículo primero.- Cumplir la orden impartida por la sala civil del tribunal superior del Distrito Judicial de Bogotá, en los términos de la sentencia proferida en fecha 17 de noviembre de 2011, dictada dentro de la acción de tutela promovida por la Señora Claudia Patricia López Ochoa y Luz Dary Muños Zaraza y el Señor Jesús Hernán Rivera Torres y en la cual se dispuso lo siguiente: Primero.- revocar la sentencia de fecha y origen pre anotados.- segundo.- negar las pretensiones principales y subsidiarias, por las razones expuestas.- tercero.- notifíquese a las partes por el medio más expedito.- cuarto.- envíese el expediente a la corte constitucional. Artículo Segundo.- revocar la resolución No. 3135 del 4 de noviembre de 2011, por la cual se dio cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela del 31 de octubre de 2011, por el Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito de Bogotá. Artículo Tercero.- ordenar la apertura de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo. Artículo Quinto.- Separar del cargo de representante legal de SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo, entidad intervenida, a la Doctora Carolina Lamos Becerra, portadora de la cédula de ciudadanía No. 41.789.077 de Medellín o quien haga sus veces, en virtud de lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero. Artículo Sexto.- separar como agente especial interventor de SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo, entidad intervenida, al Doctor Wilson Sánchez Hernández, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.503.500. Artículo Séptimo.- designar como agente especial interventor de SALUDCOOP entidad promotora de salud organismo cooperativo, al Doctor Mauricio Castro Forero, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.439.748

Mediante acta de posesión de la superintendencia delegada de medidas especiales 056 de 2011, el Doctor Mauricio Castro Forero, presta juramento y promete cumplir fielmente las funciones, quien fue designado como agente especial interventor de SALUDCOOP, entidad promotora de salud organismo cooperativo " SALUDCOOP" NIT 800.250.119-1.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0671 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja (Boyacá), inscrito el 13 de Enero de 2023 con el No. 00049307 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, ordenó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual y contractual No. 150013153002-2022-00184-00 de
Manuel José Católico Pacanchique C.C. 4.179.724 y Blanca Liseth Reyes Cuervo C.C. 33.337.125, a título personal y como representantes de los menores S.V.C.R y S.D.C.R, así como Omar Católico Pacanchique C.C. 7.170.937, Edilberto Católico C.C. 4.249.214, Gonzalo Católico Pacanchique C.C. 4.249.049, Imelda Católico Pacanchique C.C. 40.044.014, Oscar Fernando Católico Pacanchique C.C. 1.073.161.412, Erika Johana Católico Pacanchique C.C. 1.002.709.345, Manuel José Católico Cuervo C.C. 6.747.137, María Pacanchique León C.C. 23.273.894 y Maria Mónica Cuervo Rojas C.C. 40.011.818, contra SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN NIT. 800.250.119-1.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

Mediante Resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015, inscrito el 26 de noviembre de 2015 bajo el No. 00023737 del libro III, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la Superintendencia Nacional de Salud, ordeno la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la entidad de la referencia.

APROBACIÓN DE CUENTA FINAL LIQUIDACIÓN

Mediante Resolución No. 2083 de 2023 del 24 de enero de 2023, del Liquidador, inscrito el 27 de Enero de 2023 con el No. 00049355 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, resuelve declarar terminada la existencia legal de la entidad de la referencia.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SALUDCOOP tiene como objetivo del acuerdo cooperativo la afiliación y el registro de los afiliados del sistema general de seguridad social en salud y el recaudo de sus cotizaciones, por delegación del fondo de solidaridad y garantía. Su función básica será organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del plan obligatorio de salud a los afiliados y girar al fondo de solidaridad y garantía o percibir de éste, dentro de los términos previstos en las normas legales, la diferencia entre los ingresos por cotizaciones de sus afiliados y el valor de las correspondientes unidades de pago por capitación, todo de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y en las demás normas legales que se adopten sobre el sistema general de seguridad social en salud. Parágrafo - SALUDCOOP podrá directa o indirectamente ofrecer a sus afiliados servicios complementarios al plan obligatorio de salud. Parágrafo segundo. De igual forma SALUDCOOP podrá directa o indirectamente administrar y prestar servicios de salud fuera del territorio colombiano, de conformidad con lo señalado en la ley.

PATRIMONIO

-$ 330.970.389.000,00

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Resolución No. 008892 del 1 de octubre de 2019, de Superintendencia Nacional de Salud, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2019 con el No. 00039426 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Agente Especial Liquidador	Felipe Negret Mosquera	C.C. No. 10547944

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015, de Superintendencia Nacional de Salud, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2015 con el No. 00023739 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Contralor	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 800249449 5

PODERES

Por Escritura Pública No. 1728 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018963 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luz Dary Muñiz Zaraza identificada con cédula ciudadanía No. 63.368.603 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Nariño de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejerza la representación
Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbítrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejerza la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1729 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018964 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Gloria Lucia Quiroz Hernández identificada con cédula ciudadanía No. 51.882.565 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Santander de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPS OC-: 1.
Ejerza la representación Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbítrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejerza la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1730 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018965 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alfonso Lequerica Borge identificado con cédula ciudadanía No. 73.129.563 de Cartagena., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de costa atlántica de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPS OC-: 1.
Ejerza la representación Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbítrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejerza la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1733 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018966 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alba Azucena Fonseca Cristancho identificada con cédula ciudadanía No. 46.662.107 de Duitama., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Boyacá de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejerza la representación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbítrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejerza la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1735 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018967 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Elkin Fabián Silva identificado con cédula ciudadanía No. 86.061.139., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Norte de Santander de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejerza la representación Legal de
SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbítrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejerza la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1739 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018968 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Beatriz Helena Giraldo identificada con cédula ciudadanía No. 43.053.644 de Medellín., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de Antioquia de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejerza la representación Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbítrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejerza la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1740 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018969 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Jesús Hernán Rivera identificado con cédula ciudadanía No. 17.313.029, para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de los llanos orientales de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejerza la representación Legal de
SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbítrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejerza la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018970 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Sandra Piedad Villamil peña identificada con cédula ciudadanía No. 23.498.320 de Chiquinquirá, para que en forma individual y en su calidad de gerente regional de occidente de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPS OC-: 1.
Ejerza la representación Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbítrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejerza la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1999 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018971 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Milton Herllen Peláez Parra identificado con cédula ciudadanía No. 80.731.225 de Bogotá D.C. Y portador de la tarjeta profesional No. 199.234 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1996 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018972 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Aleyda Rosero Alvear identificada con cédula ciudadanía No. 27.296.533 expedida en la unión (Nariño) y portadora de la tarjeta profesional no 109.677 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1997 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018973 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Lesvía Cifuentes Zambrano identificada con cédula ciudadanía No. 27.296.070 expedida en la unión (Nariño) y portadora de la tarjeta profesional No. 59.009 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2001 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018974 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Jon Henry Herrera identificado con cédula ciudadanía No. 79.662.450 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional no 173.362 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2002 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018975 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente maría helena malagon identificada con cédula ciudadanía No. 52.454.140 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional no 123.442 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2010 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018976 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente yuli Alexandra solano solano identificada con cédula ciudadanía No. 53.168.214 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional no 171.144 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2007 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018977 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente William francisco Angulo García identificado con cédula ciudadanía No. 79.716.259 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional no 182.288 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1741 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018978 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Antonio José Romero Jaime identificado con cédula ciudadanía No. 79.143.810 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de gerente Regional del Tolima de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPS OC-. 1. Ejerza la
representación Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbítrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejerza la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2005 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018979 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Paola Andrea Bohórquez identificada con cédula ciudadanía No. 1.121.841.544 expedida en Villavicencio y portadora de la tarjeta profesional no 206.708 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018980 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Irma Fernanda Beltrán Calderón identificada con cédula ciudadanía No. 52.781.008 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 165.103 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2013 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018981 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Manuel Alejandro Plazas. Identificado con cédula ciudadanía No. 79.918.270 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 226.708 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2012 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018982 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Silvia Amparo Sáenz Lugo. Identificada con cédula ciudadanía No. 1.015.394.311 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 180.488 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2009 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018992 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente diana Paola Espitia Sánchez identificada con cédula ciudadanía No. 52.993.253 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 227.347 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2087 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018993 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Sandra Milena Vergara Gutiérrez identificada con cédula ciudadanía No. 35.263.970 expedida en Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional no 204.243 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Cundinamarca. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Cundinamarca, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional de Cundinamarca en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2088 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018994 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente Leidy Tatiana Gómez Velásquez identificada con cédula ciudadanía No. 1.023.889.553 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 217.050 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Cundinamarca. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Cundinamarca en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional de Cundinamarca en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2086 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018995 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alba Roció Ramírez identificada con cédula ciudadanía No. 52.483.397 expedida en Bogotá D.C, y portadora de la tarjeta profesional no 126.572 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Eje Cafetero. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional eje cafetero en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional del eje cafetero en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2084 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018996 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Néstor Mauricio Nieva Quintero identificado con cédula ciudadanía No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

71.389.583 expedida en Medellín, y portador de la tarjeta profesional no 150.502 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Antioquia. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Antioquia en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional de Antioquia en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2093 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018998 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Steven Edwin Echeverría Zea identificado con cédula ciudadanía No. 72.006.019 expedida en barranquilla, y portador de la tarjeta profesional no 130.513 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional costa atlántica. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional de Costa atlántica en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional costa atlántica en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2091 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00018999 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martha Luisa Díaz Rodríguez identificada con cédula ciudadanía No. 60.350.924 expedida en Cúcuta, y portador de la tarjeta profesional no 91.798 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Norte de Santander. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional norte de Santander en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional norte de Santander en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019000 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Carlos Castillo Gómez identificado con cédula ciudadanía No. 77.092.292 expedida en Valledupar, y portador de la tarjeta profesional no 219.031 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Costa atlántica. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Costa atlántica en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional Costa Atlántica en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2092 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00019001 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Burgos Idalgo identificada con cédula ciudadanía No. 36.754.595 expedida en pasto, y portador de la tarjeta profesional no 117.758 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Nariño. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Nariño en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la Regional Nariño en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2518 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2013, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019002 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena María del Pilar Vargas Oviedo identificada con cédula ciudadanía No. 52.853.260 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional no 116.420 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, 1. Ejerza la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Nariño en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando Legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3, autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejerza la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actué en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbítrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De pc. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para - asistir
como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 0026 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019003 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Carolina Cerquera Unda identificada con cédula ciudadanía No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

53.001.820 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional no 165.104 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, 1. Ejerza la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Nariño en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando Legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3, autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejerza la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actué en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbítrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De pc. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para - asistir
como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 0027 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 05 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019004 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Londoño Robín identificada con cédula ciudadanía No. 52.896.697 expedida en Bogotá D.C.,, y portador de la tarjeta profesional no 135.966 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, 1. Ejerza la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Nariño en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando Legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3, autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejerza la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar Legalmente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actué en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbítrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De pc. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para - asistir
como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1589 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00019005 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Monsalve Medina identificada con cédula ciudadanía No. 1.030.545.504 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 209.085 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: 1. Ejerza la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en general, en calidad de parte, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas de Colombia, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Actué como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representado Legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencia de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de la entidad, hasta por un monto de ciento treinta (130) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador o abogado señor de la IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejerza la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acuda en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

condición de apoderada judicial y represente Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de falos de tutela, incidentes de desacato, audiencias de conciliación y cualquier otra diligencia, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asista y actué en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. La apoderada queda expresamente facultada para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1588 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019006 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Karen Milena Parra Mosquera identificada con cédula ciudadanía No. 1.057.574.748 de Sogamoso., y portadora de la tarjeta profesional No. 225.698 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: 1. Ejerza la representación judicial de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en general, en calidad de parte, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas de Colombia, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Actué como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representado Legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencia de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de la entidad, hasta por un monto de ciento treinta (130) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador o abogado señor de la IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejerza la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acuda en condición de apoderada judicial y represente Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de falos de tutela, incidentes de desacato, audiencias de conciliación y cualquier otra diligencia, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asista y actué en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. La apoderada queda expresamente facultada para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1668 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 03 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019007 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Erika Liliana Prada Gutiérrez identificada con cédula ciudadanía No. 65.758.486., para que en forma individual y en su calidad de gerente regional del Tolima de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejerza la representación Legal de
SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbítrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejerza la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1765 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019008 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad
De agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Constanza Lugo Montes identificada con cédula ciudadanía No. 36.283.868 de, para que para que en forma individual y en su calidad de gerente regional del Huila de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPS OC-: 1. Ejerza la
representación Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbítrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejerza la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1769 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019010 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Daniel Fernando Hernández Vega identificado con cédula ciudadanía No. 80.843.772 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 239.244 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1768 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019011del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alberto Miguel Peña Ospino identificado con cédula ciudadanía No. 80.851.935 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 203.676 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1770 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019012 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juan Daniel Aguilera López identificado con cédula ciudadanía No. 1.130.666.010 de Cali., y portador de la tarjeta profesional No. 228.104 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1773 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019014 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Angélica Holguín identificada con cédula ciudadanía No. 53.055.241 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 218.052 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1774 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019015 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Daniel Fernando Gómez Gallego identificado con cédula ciudadanía No. 1.000.116.419 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 216.243 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1772 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019016 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diego Alexander Gaitán Contreras identificado con cédula ciudadanía No. 1.020.722.652 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 207.475 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1775 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019017 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Manuel Camilo Ortiz Hernández identificado con cédula ciudadanía No. 1.020.759.723 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 235.727 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1771 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019018 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a David Alexander Caicedo Parra identificado con cédula ciudadanía No. 1.040.353.975 de Carepa(Antioquia)., y portadora de la tarjeta profesional No. 213.000 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1776 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019019 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a camilo Eduardo Santamaría Sánchez identificado con cédula ciudadanía No. 80.902.366 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 191.863 del C.S.J para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1843 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019022 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hernán Sepúlveda Martínez identificado con cédula ciudadanía No. 79.445.101 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de gerente especial de salud regional de Cundinamarca de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP
EPS OC-: 1. Ejerza la representación Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbítrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejerza la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Certifica.

Por Escritura Pública No. 2029 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 5 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019024 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad

De agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a MARIA LUISA CALDERON CAÑON identificada con cédula ciudadanía No. 1.121.842.613 y portadora de la tarjeta profesional No. 222.460 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: En la región llanos. El (la) mandatario (a) se encuentra facultado (a) para 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional llanos en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P ,C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional llanos en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

por Escritura Pública No. 2033 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019029 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sergio Andrés Rico Gil identificado con cédula ciudadanía No. 18.523.054 y portadora de la tarjeta profesional No. 244.795 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderada de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: ejecute las facultades descritas a continuación: En la regional eje cafetero. El (la) mandatario (a) se encuentra facultado (a) para 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional eje cafetero en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional eje cafetero en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2039 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019030 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adriana Ramírez Veloza identificada con cédula ciudadanía No. 52.985.375 y portadora de la tarjeta profesional No. 228.132 del C.S.J, para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2034 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019031 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hugo Fernando Toro vejarano identificado con cédula ciudadanía No. 93.408.914 de Ibagué y portadora de la tarjeta profesional No. 141.839 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Tolima el mandatario se encuentra facultado para. 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Tolima en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPS OC en intervención-, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas Regional Tolima en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2040 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019032 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ángela María Romero García identificada con cédula ciudadanía No. 1.075.653.495 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 244.910 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado (a) de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2032 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019033 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rosa Milena Jácome Remolina identificada con cédula ciudadanía No. 32.278.347 expedida en Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 215.920 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional Norte de Santander. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional Norte de Santander en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la Regional Norte De Santander en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2035 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019034 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Dayahana del Mar Yela Restrepo identificada con cédula ciudadanía No. 1.093.219.986 expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y portadora de la tarjeta profesional No. 240.918 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional eje cafetero. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional eje cafetero en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional eje cafetero en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trámites.

Por Escritura Pública No. 2031 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019035 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Karol Eliana Muñoz Salinas identificada con cédula ciudadanía No. 31.309.003 expedida en Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 229.071 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las
facultades descritas a continuación. En la Regional Tolima. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Tolima en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P ,C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPC OC-
en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la Regional Tolima en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP
EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2036 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019036 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juliana Rodríguez Villamil identificada con cédula ciudadanía No. 1.010.168.776 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 192.504 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las
facultades descritas a continuación. En la Regional Boyacá. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional BOYACÁ en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C. P ,C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPC OC-
en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro
de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la Regional Boyacá en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2037 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019037 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ursula Llanos Pabón identificada con cédula ciudadanía No. 36.726.707 expedida en santa marta y portadora de la tarjeta profesional No. 160.148 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional costa. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional costa en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPC OC-
en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro
de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional costa en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2030 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019038 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jorge Uriel Rueda Romero identificada con cédula ciudadanía No. 91.292.913 expedida en Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 208.777 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional occidente. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional occidente en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional occidente en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2107 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019039 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Érica Carolina Kohn Meza identificada con cédula ciudadanía No. 1.129.537.462 expedida en barranquilla y portadora de la tarjeta profesional No. 197.479 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la regional costa. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la regional costa en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPC OC- en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SALUDCOOP EPC OC- en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPC OC- en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional costa en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo -
SALUDCOOP EPC OC- en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP
EPC OC- en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 0024 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019045 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Tatiana Gómez Zamora identificada con cédula ciudadanía No. 20.715.354 de la vega y portadora de la tarjeta profesional No. 133.020 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención 1. Ejerza la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando Legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejerza la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actué en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbítrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De pc. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para - asistir
como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 0025 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019046 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Andrés Mantilla Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 91.479.304 expedida en Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 120.030 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención 1. Ejerza la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando Legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejerza la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actué en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbítrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De pc. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para - asistir

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 0028 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2014, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019047 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Néstor Orlando Herrera Munar identificada con cédula ciudadanía No. 80.500.545 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 91.455 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención 1. Ejerza la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando Legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cooperativo en intervención para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 3. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejerza la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6 asista y actué en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes por virtud de este encargo, el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbítrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

pc. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para - asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 1680 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2013, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019048 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Gustavo Raad de la Ossa identificado con cédula ciudadanía No. 73.578.651 expedida en Cartagena y portadora de la tarjeta profesional No. 197.479 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de gerente regional del córdoba de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo - SALUDCOOP EPS OC- 1. Ejerza la representación Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante: las autoridades judiciales, arbítrales y administrativas de Colombia. 2, suscribir en calidad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 3. Ejerza la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las que se requiera la representación Legal de la entidad en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de la protección social u organismos del orden departamental, municipal, o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las audiencias y diligencias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en que se cite al Representante Legal para la conciliación judicial o extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 5. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia de Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 6. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.C en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2096 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2013, inscrita el 6 de noviembre de 2014 bajo el No. 00019049 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Andrea Carolina Villareal identificada con cédula ciudadanía No. 63.543.397 expedida en Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 183.505 del C.S.J , para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación. En la Regional Santander. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en la Regional Santander, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P ,c. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 100 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional de Santander en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismos cooperativo en intervención en las diligencias en las que cite al Representante Legal- agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

gozará de facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2537 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 4 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de enero de 2015 bajo el No. 00019547 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su condición de agente especial interventor y Representante Legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adriana María Londoño molina identificado con cédula ciudadanía No. 30.330.670 de Manizales para que en forma individual y en su calidad de gerente regional del eje cafetero de SALUDCOOP entidad promotora de salud: organismo cooperativo "SALUDCOOP EPS OC en intervención" ejecute las facultades descritas a continuación, en la regional eje cafetero. El (la) Mandatano(a) se encuentra facultado (a) para: 1. Ejerza la representación Legal de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, ya sea en calidad de demandante o demandado o coadyuvante, en general en calidad de parte, en cualquier actuación, petición, diligencia o dentro de todo tipo de proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y, administrativas de Colombia. Suscribir en candad de Representante Legal las tutelas que se presenten en contra de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención. 2. Ejerza la representación Legal de la entidad SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, en las diligencias judiciales y extrajudiciales en las ,que se requiera la representación Legal de la entidad, en especial, las de carácter administrativo que se adelanten ante el ministerio de salud y protección social u organismos del orden departamental, municipal o seccional que lo integren; en los procesos de acciones de tutela que se entablen contra la entidad, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, trámites para el cumplimiento de sentencias, interrogatorios de parte, en las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

audiencias y diligencias en que se cite al Representante Legal para conciliación judicial lo extrajudicial, pacto de cumplimiento y a la práctica de pruebas ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 3. El Representante queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el código contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contempla esta diligencia. 4. El Representante queda expresamente facultado para asistir y actuar a nombre de SALUDCOOP EPS O.C. En intervención, en las diligencias en las que se cite al Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el Representante gozará de la facultad de confesar. 5. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP EPS O.E en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2647 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2014, inscrita el 27 de enero de 2015 bajo el No. 00019555 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.436.836 expedida en Bogotá, en su condición de agente especial interventor y Representante Legal de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, -SALUDCOOP-
por medio de la presente Escritura Pública
confiere poder general amplio y suficiente, al doctor pablo augusto Alfonso carrillo Colombiano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.420.339 de Bogotá D.C., para que en su calidad de secretario general de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, -SALUDCOOP-
en intervención y en nombre y representación de la entidad
que represento, suscriba y ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Suscribir y firmar todas las declaraciones tributarias del orden nacional, territorial, seccional y municipal que SALUDCOOP EPS deba presentar y pagar en cumplimiento de las normas Legales. 2. Ejercer la representación judicial de -SALUDCOOP-
en intervención como demandante o demandada o coadyuvante,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en cualquier petición, actualización, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y administrativas de Colombia, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar delegar, desistir, reasumir, sustituir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c.P.C. 3. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir 4. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados 5. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 6. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes .De desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, contra y vigilancia 7. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a él(la)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el (la) apoderado(a) gozará de la facultad de confesar. 8. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP organismo cooperativo entidad promotora de salud organismo cooperativo en intervención, inicie1 tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del c. De pc. O a su árbitro, con facultad especial para transigir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 9. El (la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 10. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 254 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 19 de febrero de 2015, inscrita el 25 de marzo de 2015 bajo el No. 00019905 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, Compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.436.836 expedida en Bogotá, en su condición de agente especial interventor y Representante Legal de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo SALUDCOOP en intervención, por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general amplio y suficiente, a él (la) doctor(a) Diana Marcella Zornosa Lamus, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.993.405 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional número 224.718 del C.S.J., para que en forma individual y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c.P.C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir en caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a él(la) Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el (la) apoderado(a) gozará de la facultad de confesar. 6. El (la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás nomas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. Segundo: El presente mandato se confiere a él (la) apoderado(a), en virtud del contrato de asesoría jurídica, celebrado entre SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y la IAC JURISALUD CONSULTORES, por ende los honorarios que se generen a favor del apoderado por su asesoría y prestación de servicios estará a cargo de la IAC JURISALUD CONSULTORES.

Por Escritura Pública No. 87 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 23 de enero de 2015, inscrita el 25 de marzo de 2015 bajo el No. 00019906 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, Compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.436.836 expedida en Bogotá, en su condición de agente especial interventor y Representante Legal de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo SALUDCOOP en intervención, por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general amplio y suficiente, a él (la) doctor(a) Jennifer Stefanny Muñoz Chamorro, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.438.330 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional número 234.466 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de ciento treinta (130) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

él(la) Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el (la) apoderado(a) gozará de la facultad de confesar. 6. El (la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás nomas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. Segundo: el presente mandato se confiere a él (la) apoderado(a), en virtud del contrato de asesoría jurídica, celebrado entre SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y la IAC JURISALUD CONSULTORES, por ende los honorarios que se generen a favor del apoderado por su asesoría y prestación de servicios estará a cargo de la IAC JURISALUD CONSULTORES.

Por Escritura Pública No. 620 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015 inscrita el 3 de agosto de 2015 bajo el No. 00022789 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a luisa Fernanda Ruiz Velasco identificada con cédula ciudadanía No. 1.016.012.091 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención: 1. Ejerza la representación judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención como demandante o demandada o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y administrativas de Colombia, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, sustituir, tachar documentos de falsos, recibir y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C 2. Actúe como apoderada judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, representando Legalmente en calidad de parte a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial y audiencias de pacto de cumplimiento en todo el país, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los procesos de cualquier naturaleza que adelante la entidad o se , inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, para tal efecto el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. - 3. Autorizar por escrito a los abogados que actúen en calidad de apoderados o de parte en representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, para la celebración de acuerdos conciliatorios o transacciones, en montos superiores a los autorizados en los correspondientes poderes generales de los abogados. 4. Ejerza la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante todas las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderada judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección control y vigilancia. 6. Asista y actúe en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas procesales o extra procesales civiles,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo el apoderado gozará de la facultad de confesar. 7. Confiera poder especial a abogados en ejercicio para que en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, inicie, tramite, atienda y lleve hasta su culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita o proceso que curse ante las autoridades judiciales, arbítrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, con todas las facultades inherentes para el ejercicio de su mandato establecidas en el artículo 70 del C. De P.C. O a su arbitrio, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, desistir, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos dé falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP - entidad promotora de salud. Organismo cooperativo en intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás nomas en las que se contempla esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 647 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 5 de mayo de 2015 inscrita el 3 de agosto de 2015 bajo el No. 00022790 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Alejandra Figueroa pinto identificada con cédula ciudadanía No. 1.049.621.031 de Tunja para que en forma individual y en calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P .C. - 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad _promotora de salud organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar Legalmente al SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a él(la) agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal ,o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el (la) apoderado (a) gozara de la facultad de confesar. 6. El (la) apoderado(a) queda expresamente facultado para asistir parte y representar Legalmente a SALUDCOOPERATIVA PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO en intervención en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncias en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 619 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015 inscrita el 3 de agosto de 2015 bajo el No. 00022791 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su calidad de agente especial interventor y Representante Legal de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Víctor Mario Osorio Ruiz identificado con cédula ciudadanía No. 18.618.173 para que en forma individual y en calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención ejecute las facultades descritas a continuación en la Regional Antioquia el mandatario se encuentra facultado: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la Regional Antioquia, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la Regional Antioquia en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP entidad promotora salud organismo cooperativo en intervención en las diligencias en la las que se cite al agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o suplentes por virtud de este encargo, el apoderado, gozara de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 494 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 30 de marzo de 2015 inscrita el 3 de agosto de 2015 bajo el No. 00022794 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su calidad de agente especial interventor de la entidad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Luisa Castro Herazo identificada con cédula ciudadanía No. 53.068.214 de Bogotá D.C., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del c. P .C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de ciento treinta (130) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado(a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autoridades: administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado (a) judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte, requerimientos de cumplimiento de fallos de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite a él(la) - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, , notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el (la) apoderado(a) gozará de la facultad de confesar. 6. El (la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP- ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP entidad promotora de -
salud organismo cooperativo en
intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2013, inscrita el 14 de agosto de 2015 bajo el No. 00022924 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá en su condición de agente especial interventor y Representante Legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

poder general, amplio y suficiente a Vivíana Constanza Martínez forero, identificada con cédula ciudadanía No. 53.081.477 de Bogotá D.C. Y portadora de la tarjeta profesional No. 203.069 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y en audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los tramites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, rechace o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención hasta por un monto de 130 salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que la transacción o conciliación sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, como apoderado dentro de todas las actuación que cursen ante las autoridades administrativas en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recurso que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, en las acciones de tutela en que sea parte requerimiento de cumplir de fallos de tutela, incidentes de desacato asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba interrogatorios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención en las diligencias en las que se cite al Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales o administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozara de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas en las que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. Segundo: el presente mandato se confiere al apoderado, en virtud del contrato de asesoría jurídica, celebrado entre SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo en intervención, y IAC JURISALUD CONSULTORES, por ende los honorarios que se generen a favor del apoderado por su asesoría y prestación de servicios estará a cargo de la IAC JURISALUD CONSULTORES.

Por Escritura Pública No. 00941 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 28 de agosto de 2015 bajo el No. 00023055 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su calidad de agente especial interventor y Representante Legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yina Paola Cabarcas Beltrán identificada con cédula ciudadanía No. 55.302.765 y portadora de la tarjeta profesional número 190.247 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, - SALUDCOOP EPS OC- en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la regional costa. El (la)mandatario(a) se encuentra facultado(a) para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, - SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional costa, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, - SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, - SALUDCOOP EPS OC- en intervención, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, - SALUDCOOP EPS OC- en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el(la) mandatario(a) cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo - SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como apoderado(a), dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional costa en el orden departamental, municipal o seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado(a) de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado(a) judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, - SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de

parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -
SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias
en las que se cite a el (la) Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión del crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extra procesales civiles, laborales, administrativas en la que se requiera la asistencia del Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el(la) apoderado(a) gozará de la facultad confesar. 6. El(la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -
SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas esta diligencia. 7.- entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -
SALUDCOOP EPS OC- en intervención, y en
general realizar todo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites. Segundo: el presente mandato se confiere a el (la) apoderado(a), en virtud del contrato de asesoría jurídica, celebrado entre SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -
SALUDCOOP EPS OC- en intervención, y la IAC JURISALUD CONSULTORES, por ende los honorarios que se generen a favor del apoderado por su asesoría y prestación de servicios estará a cargo de la IAC JURISALUD CONSULTORES.

Por Escritura Pública No. 0943 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00023165 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su condición de agente especial interventor y Representante Legal de la entidad de la referencia, por medio del presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Claudia patricia muñoz rayo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 67.029.945 expedida en Cali, y portadora de la tarjeta profesional No. 165.998 del C.S.J. Para que en forma individual y en su calidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de apoderada de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo coopert1vo, -SALUDCOOP- en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la regional occidente. La mandataria se encuentra facultada para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo -SALUDCOOP- en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional occidente, en su calidad de apoderada judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe a la apoderada judicial sustituir e) presente poder. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERATIVO, -SALUDCOOP- EN INTERVENCIÓN en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimientos ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los tramites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTAIVO, -SALUDCOOP- EN INTERVENCIÓN, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP -SALUDCOOP- en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, la mandataria cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP- en intervención, como apoderada dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la regional occidente en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderada judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP- en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de

conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-
en intervención, en las diligencias en las que
se cite al Representante Legal, agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del Representante Legal, agente especial interventor o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. La apoderada queda expresamente facultada para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-
en intervención,
en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-
en intervención y en general realizar todo
tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 0938 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00023166 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su condición de agente especial interventor y Representante Legal de la entidad de la referencia, por medio del presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente a él (la) Doctor (a) Brayan Alberto Loaiza Marulanda, Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1088.283.867 y portador de la tarjeta profesional número 249.811 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -
SALUDCOOP EPS OC- en intervención, ejecute
las facultades descritas a continuación, en la Regional Cundinamarca. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora. De salud, organismo cooperativo, -
SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como demandante o
demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional Cundinamarca en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -
SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en calidad de parte,
en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -
SALUDCOOP EPS OC- en intervención, o
se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -
SALUDCOOP EPS OC- en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -
SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como apoderado dentro
de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional Cundinamarca en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -
SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las
acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO

COOPERTIVO, -
SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las que se cite a él (la) Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del Representante Legal, agente especial interventor o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado (a) para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -
SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias de
conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -
SALUDCOOP EPS OC-
en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 0939 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00023167 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su condición de agente especial interventor y Representante Legal de la entidad de la referencia, por medio del presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente a él (la) Doctor (a) Jenny Marcela Malagón Prieto, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.919.311 y portadora de la tarjeta profesional número 245.679 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-
en intervención, ejecute las facultades
descritas a continuación, en la Regional Cundinamarca. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora. De salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-
en intervención, como demandante o demandado o
coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional Cundinamarca en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reasumir, tachar documentos de falsos, recibir en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-
en intervención, en calidad de parte, en las diligencias
de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-
en intervención, o se inicien en su contra, para que en
ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-
en intervención, hasta por
un monto de cien (100) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-
en intervención, como apoderado
dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional Cundinamarca en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-
en intervención, en las acciones de
tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-
en intervención, en las diligencias en las que
se cite a él (la) Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales

o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

requiera la asistencia del Representante Legal, agente especial interventor o sus suplentes. Por virtud de este encargo, la apoderada gozará de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado (a) para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-
en intervención, en las diligencias de conciliación a las
que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -SALUDCOOP-
en intervención y en general
realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 0940 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00023168 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C. En su condición de agente especial interventor y Representante Legal de la entidad de la referencia, por medio del presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente a él (la) doctor (a) Martin Emilio Saldaña Hernández, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.250.507 y portador de la tarjeta profesional número 227.340 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -
SALUDCOOP EPS OC- en intervención, ejecute
las facultades descritas a continuación, en la regional Huila. El (la) mandatario (a) se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora. De salud, organismo cooperativo, -
SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como demandante o
demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la regional Huila en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -
SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en calidad de parte, en las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, - SALUDCOOP EPS OC- en intervención, o se inicien en su contra, para que en ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, - SALUDCOOP EPS OC- en intervención, hasta por un monto de cien (100) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, - SALUDCOOP EPS OC- en intervención, como apoderado (a) dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en la regional Huila en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderada de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 4. Acudir en condición de apoderado (a) judicial y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, - SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las acciones de tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, - SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias en las que se cite a él (la) Representante Legal - agente especial interventor para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del Representante Legal, agente especial interventor o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el (la) apoderado (a) gozará de la facultad de confesar. 6. El (la) apoderado (a) queda expresamente facultado (a) para asistir como parte y representar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -
SALUDCOOP EPS OC- en intervención, en las diligencias de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, ORGANISMO COOPERTIVO, -
SALUDCOOP EPS OC-
en intervención y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 942 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2015, inscrita el 9 de octubre de 2015 bajo el No. 00023397 del libro v, compareció Guillermo Enrique Grosso Sandoval identificado con cédula de ciudadanía No. 79.436.836 de Bogotá D.C., en su calidad de agente interventor y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Silvía Vivíana Palomino Guerrero identificada con cédula ciudadanía No. 1.090.372.959, y portadora de la tarjeta profesional número 181.994 del C.S.J., para que en forma individual y en su calidad de apoderado(a) de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-
en intervención, ejecute las facultades descritas a continuación, en la Regional Santander. El mandatario se encuentra facultado para: 1. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-
en intervención, como demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en la Regional Santander, en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en general todas las facultades establecidas en el artículo 70 del C.P.C. Se prohíbe al apoderado judicial sustituir. 2. Ejercer la representación de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-
en intervención en calidad de parte, en las diligencias de conciliación extrajudicial, conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los tramites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-
en intervención o se inicien en su contra, para que en

ellas proponga, o acepte formulas conciliatorias que resulten

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

convenientes para los intereses de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-
en intervención hasta por un
monto de cien (100) salarios mínimos Legales mensuales vigentes, para tal efecto, el mandatario cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. En caso que se celebre la transacción o conciliación y sea superior a este monto, requerirá aprobación escrita del coordinador de IAC JURISALUD CONSULTORES. 3. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-
en intervención, como apoderado
dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas de la Regional Santander en el orden departamental, municipal o seccional en cualquier petición, actuación, notificación, investigación (sic) requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderado de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo 4. Acudir en condición de apoderado judicial y Representante Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD organismo cooperativo, -SALUDCOOP-
en intervención en las acciones de tutela, incidentes de
desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios de parte, y demás actuaciones relacionadas con el proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 5. Asistir y actuar en nombre de SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-
en intervención
en las diligencias en las que se cite al agente especial interventor y Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificación de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera la asistencia del agente especial interventor, Representante Legal o sus suplentes. Por virtud de este encargo, el apoderado gozara de la facultad de confesar. 6. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP-
en intervención, en las diligencias
de conciliación a las que hace referencia el Código de Procedimiento Civil, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que se contempla esta diligencia. 7. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de SALUDCOOP

entidad promotora de salud, organismo cooperativo, -SALUDCOOP- en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intervención, y en general realizar todo tipo de actuaciones necesarias en este tipo de trámites.

Por Escritura Pública No. 3618 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., del 07 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00039467 del libro III, compareció Felipe Negret Mosquera identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán (Cauca) en su calidad de Agente Especial Liquidador, de la entidad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Juan Carlos Rodríguez Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.397.292 de Bogotá, D.C., para que en forma individual, en cualquier orden, en su calidad de Gerente Jurídico de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN, ejecute las facultades descritas a continuación: 1. Representar a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-
1 , ante cualquier persona natural o jurídica,
derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, etc., que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al Estado o la Nación, a los Departamentos, Distritos; Municipios, ministerios, Departamentos Administrativos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Establecimientos Públicos, Sociedades de Economía Mixta, Notarias, y en general a toda la rama ejecutiva o administrativa, judicial o jurisdiccional y legislativa del poder público del Estado, en cualquier acto, contrato, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. 2 Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC - EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800250.119-
1. como
demandante o demandado o coadyuvante, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que curse ante las autoridades judiciales y/o administrativas en su calidad de apoderado judicial, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, especialmente, las de transigir, conciliar, delegar, desistir, reasumir, tachar documentos de falsos, recibir y en genera! todas las facultados establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso (C.G.P.) 3. Ejercer la representación de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-
1 en calidad
de parte, en las diligencias: de conciliación extrajudicial,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación judicial, y audiencias de pacto de cumplimiento, ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con ocasión a los trámites de cualquier naturaleza que adelante SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada Con NIT. 800.250.119-
10 se inicien en su
contra, para que en ellas proponga, o acepte fórmulas conciliatorias que resulten convenientes para los intereses de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-
1. Para tal efecto,
esta cuenta con las facultades de recibir, desistir y transigir. 4. Ejercer la representación extrajudicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC - EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.1191 como apoderados dentro de todas las actuaciones que cursen ante las autoridades administrativas en el orden Nacional, Departamental, Municipal o Seccional; en cualquier petición, actuación, notificación, investigación, visita, requerimiento o diligencia, así como para el ejercicio como apoderados de todos los recursos que en materia de vía gubernativa procedan contra todo acto administrativo. 5. Acudir en condición de apoderado judicial y representar legamente SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-
1, en las acciones de
tutela, incidentes de desacato, asistencia a audiencias de conciliación y diligencias, prácticas de prueba, interrogatorios departe, y demás actuaciones relacionadas con proceso y trámites para el cumplimiento de las sentencias de tutela que se entablen contra la entidad, por parte de las autoridades judiciales y organismos de inspección, control y vigilancia. 6. Asistir y actuar en de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-
1 en las diligencias en
las que se cite al Representante Legal Agente Especial Liquidador. Para la práctica de reconocimiento de documento, a absolver interrogatorio de parte, requerimiento en mora, notificaciones de cesión de crédito y en general todas aquellas actuaciones procesales o extraprocesales civiles, laborales o administrativas en las que se requiera asistencia del Representante Legal - Agente Especial Liquidadora. Por virtud de este encargo, el apoderado gozara de la facultad de confesar. 7 Conferir poder especial a en ejercicio para nombre de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificado, NIT 800.250.119-
1,
inicien, tramiten, atiendan y lleven hasta culminación cualquier petición, actuación, diligencia, investigación, requerimiento, visita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o proceso que autoridades judiciales, arbitrales y/o administrativas de Colombia, como apoderado general y judicial de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada NIT. 800.250.119-
1, con todas las facultades
inherentes para el ejercicio de su mandato, establecidas en el artículo 7/1 del Código General del Proceso (C,G.P), o a su árbitro, con facultad especial para transigir, conciliar, delegar, sustituir, reasumir, recibir y tachar documentos de falsos. 8. El apoderado queda expresamente facultado para asistir como parte y representar Legalmente a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800.250.119-
1, en las diligencias a las que hace referencia el Código
de Procedimiento Civil, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 640 de 2001 y demás normas que contemplen esta diligencia. 9. Entablar denuncias penales y asistir a ampliaciones de denuncia en nombre y representación de, SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS. OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-
1, y en general, realizar todo tipo de
actuaciones necesarias en este tipo de trámites. 10. Someter a decisión de árbitros cualquier controversia, que comprometa a afecte los intereses jurídicos y/o patrimoniales de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-
1. 11. Presentar
memoriales de desistimiento frente a los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, incluidos los recursos que en sede administrativa interponga y los incidentes que promueva. 12. Suscribir documentos de transacción de pleitos y diferencias que ocurran al respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. Segundo: Revocabilidad SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.1191. Se reserva expresamente la facultad de revocar total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquiera razón. Para bastará que SALUDCCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 800.250.119-
1 eleve a escritura
pública la revocación y solicite al Señor Notario para que este a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene este poder. El mandatario queda Obligado a acatar la revocación y no se podrá poner a ella o al otorgamiento y autorización de la escritura de revocación, ni la imposición de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

respectiva nota sobre la presente escritura pública.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2013 de Representante Legal, inscrito el 27 de diciembre de 2013 bajo el número 00014507 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CONSULTORIA DE ESTRATEGIAS Y NEGOCIOS SA -
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SEVEN TECNOLOGIAS DE LA INFORMATICA S A EN LIQUIDACIÓN
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2013-07-16

Por Documento Privado del 3 de julio de 2013 de Representante Legal, inscrito el 16 de julio de 2013 bajo el número 00012613 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CORPORACION IPS SALUDCOOP
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- FUNDACION PARA EL DESARROLLO PROMOCION SOCIAL Y DEFENSA DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO Y SOLIDARIO
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO EDUCARSALUD CON SIGLA IAC EDUCARSALUD. EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GESTION ADMINISTRATIVA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO JURISALUD CONSULTORES
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SALUD EN LINEA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2012-09-17

Por Oficio No. 89255 del 17 de julio de 2013 de Superintendencia de Sociedades, inscrito el 24 de julio de 2013 bajo el número 00012782 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- AUDIEPS LTDA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- BIORESCATE S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A Y TAMBIEN PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION CAFESALUD EPS S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- CLINICA MARTHA S.A.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- CLINICA PAMPLONA LTDA
Domicilio: Pamplonita (Norte De Santander)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- CLINICA SALUDCOOP ARMENIA
Domicilio: Armenia (Antioquia)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- CLINICA SANTACRUZ DE LA LOMA S.A.
Domicilio: Bucaramanga (Santander)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- CONTACT SERVICE S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA SIGLA CRUZ BLANCA E.P.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- EPSICLINICAS S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- EPSIFARMA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- HEALTHFOOD S A EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- HEON HEALTH ON LINE S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- IMPECABLE LAVANDERIA HOSPITALARIA S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- OPTIKUS S A EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- PHARMA 100 S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- PROCESOS Y TRANSACCIONES P&T LTDA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SALUDCOOP CLINICA LOS ANDES S.A.
Domicilio: Pasto (Nariño)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA
Domicilio: Neiva (Huila)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- WORK & FASHION S A - EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2011-10-21

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2013 de Representante Legal, inscrito el 27 de diciembre de 2013 bajo el número 00014507 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CONSULTORIA DE ESTRATEGIAS Y NEGOCIOS SA -
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SEVEN TECNOLOGIAS DE LA INFORMATICA S A EN LIQUIDACIÓN
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2013-07-16

Por Documento Privado del 9 de diciembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 22 de diciembre de 2014 bajo el número 00019374 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SANAS TRANSACCIONES - SANAS SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-09-11

Por Documento Privado del 9 de diciembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 22 de diciembre de 2014 bajo el número 00019376 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- INVERSIONES CRATAGENA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- INVERSIONES SOLIDARIAS S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- MEDICINA PREPAGADA CRUZ BLANCA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SALUDCOOP MEXICO S.A. DE C.V.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2001-12-10

Mediante Documento Privado sin núm. del Representante Legal, del 3 de julio de 2013, inscrito el 16 de julio de 2013, bajo el No. 00012613 del libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, se aclara el grupo empresarial, en el sentido de indicar que la entidad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial sobre: IAC GESTION ADMINISTRATIVA, IAC EDUCARSALUD, IAC SALUD EN LINEA, IAC JURISALUD CONSULTORES, CORPORACION IPS SALUDCOOP, FUNDACION COOP, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS S.A.

Mediante Oficio No. 125-089255 del 17 de julio de 2013, inscrito el 24 de julio de 2013 bajo el No. 00012782 en el libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, la Superintendencia de Sociedades ordenó la inscripción de la resolución No. 125-015813 del 21 de octubre de 2011, que en consecuencia se aclara la situación de control y la situación de grupo empresarial, en el sentido de indicar que la entidad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial sobre la clínica SALUDCOOP SANTA ISABEL LTDA, LABORATORIO BIOIMAGEN LTDA, CLÍNICA LOS ANDES SA, CLÍNICA SANTA CRUZ DE LA LOMA SA, PHARMA 100 SA, CLÍNICA MARTHA SA, CLÍNICA PAMPLONA LTDA, CLÍNICA SALUDCOOP ARMENIA SA, OPTICA SALUDCOOP SA, HEALTFOOD SA, IMPECABLE LAVANDERIA HOSPITALARIA S.A.S., BIORESCATE LTDA, CONTACT SERVICE LTDA, WORK & FASHION SA, AUDIEPS LTDA, CRUZ BLANCA EPS, CAFESALUD EPS, HEON HEALTH ONLINE SA EPSICLINICAS SA, PROCESOS Y TRANSACCIONES P&T LTDA, ESIMED SA Y EPSIFARMA SA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante documento privado sin núm. del representante legal del 9 de diciembre de 2014, inscrito el 22 de diciembre de 2014 bajo el No. 00019374 en el libro III, de las entidades sin ánimo de lucro, se aclara la situación de grupo empresarial, en el sentido de indicar que la entidad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de grupo empresarial la sociedad centro de expertos para la atención INTEGRAL CEPAIN IPS SAS (subordinada). De manera indirecta a través de su subordinada COOPERATIVA EPSIFARMA

Se Aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial registrada bajo el No. 00019376 del libro III, en el sentido de indicar que la entidad de la referencia (matriz) comunica que se configura situación de grupo empresarial directa sobre inversiones CARTAGENA SA, INVERSIONES SOLIDARIAS SA, SALUDCOOP MEXICO SA DE CV (DESDE EL 20/10/2004), MEDICINA PREPAGADA CRUZ BLANCA SA (DESDE EL 21/12/2001); E INDIRECTA SOBRE PROSANA (A TRAVES DE INVERSIONES CARTAGENA SA E INVERSIONES SOLIDARIA), INVERSIONES MEDELLIN (A TRAVES DE PROSANA SA E INVERSIONES CARTAGENA SA), INVERSIONES CALI LTDA (A TRAVES DE PROSANA SA E INVERSIONES SOLIDARIA SA), HEON HEALTRH ON LINE SERVICIOS DE SALUD LIMITADA (A TRAVES DE HEON HEALTH ON LINE LLC Y HEON HEALTH ON LINE S.A.), HEALT ON LINE LLC (a través DE HEON HEALTH ON LINE S.A.), desarrollos y soluciones informáticas S.A. (a través de HEALTHFOOD S.A. y HEON HEALTH ON LINE S.A.) y HEON HEALTH ON LINE PERU S.A.C. (a través de HEON HEALTH ON LINE LLC y HEON HEALTH ON LINE S.A.).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8430
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de enero de 2023 Hora: 13:49:15
Recibo No. AA23276786
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23276786CE936

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

RESOLUCIÓN No. 2083 DE 2023
(24/01/2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DE SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN

EL LIQUIDADOR de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.250.119-1, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 y,

CONSIDERANDO

CAPÍTULO PRIMERO
ANTECEDENTES DE SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN

Que mediante Resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó toma en posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN identificada con 800250119-1. Decisión que ha sido prorrogada mediante la Resolución 5687 del 20 de noviembre de 2017, Resolución 7808 del 8 de junio de 2018, Resolución 10895 de 22 de noviembre de 2018, Resolución 6229 del 21 de junio de 2019, Resolución 9172 del 15 de octubre de 2019, Resolución 252 del 24 de noviembre de 2021 y la Resolución No. 151 del 22 de julio de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante la Resolución 8892 del 1 de octubre de 2019 de la Superintendencia Nacional de Salud, se designó como Liquidador de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800250119-1, al suscrito Felipe Negret Mosquera, quien tomó posesión el día 01 de octubre de 2019, como consta en el Acta de Posesión S.D.M.E. 022 de 2019, para que ejecute los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN.

Que el régimen jurídico aplicable a la liquidación de la entidad SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, es el dispuesto en la Resolución No. 2414 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 8892 del 01 de octubre de 2019, adicionada por la Resolución 5687 del 20 de noviembre de 2017, Resolución 7808 del 8 de junio de 2018, Resolución 10895 de 22 de noviembre de 2018, Resolución 6229 del 21 de junio de 2019, Resolución 9172 del 15 de octubre de 2019, Resolución 252 del 24 de noviembre de 2021 y la Resolución No. 151 del 22 de julio de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010, el Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el articulo 20 y 70 de la ley 1116 de 2006.

Que en cuanto a la naturaleza de los actos del liquidador, establece el numeral 2 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero lo siguiente:

> *"(...)* ***2. Naturaleza de los actos del liquidador.*** *Las impugnaciones y objeciones que se originen en las decisiones del liquidador relativas a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y, en general, las que por su naturaleza constituyan actos administrativos, corresponderá dirimirlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.*
>
> *Los actos administrativos del liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el proceso liquidatorio. Contra los actos administrativos del liquidador únicamente procederá el recurso de reposición; contra los actos de trámite,*

preparatorios, de impulso o ejecución del proceso, no procederá recurso alguno (...)

CAPÍTULO SEGUNDO
SOBRE LOS EMPLAZAMIENTOS A LOS ACREEDORES, TERCEROS INTERESADOS Y SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS

Que en cumplimiento del artículo 9.1.3.2.1 y 9.1.3.2.2 del Decreto 2555, SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, los días 02 de diciembre de 2015 y 17 de diciembre de 2015, publicó en periódico de circulación nacional, igualmente en una emisora de Bogotá D.C y mediante fijación de AVISO en la cartelera de la entidad y en la página web https://www.saludcoop.com.co, emplazamiento convocando a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideraran con derecho a realizar reclamaciones de cualquier índole a la presentación de acreencias oportunas al proceso liquidatorio, indicando que se recibiría una reclamación por cada tipo de acreencia de manera separada (ejemplo: civiles, laborales, fiscales, prestación de servicios profesionales, arrendamientos, prestación de servicios de salud, eventos, litigiosas entre otros), por lo que los acreedores debían allegar los documentos relacionados en el FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS que se dispuso en la página web de la entidad https://www.saludcoop.com.co en el link ACREENCIAS, a partir del 18 de diciembre de 2015 o que podría ser solicitado GRATUITAMENTE en las instalaciones de la entidad.

Que en tal emplazamiento, se dispuso informar lo siguiente: "A todas las personas naturales o jurídicas, de carácter público (ICBF, SENA, DIAN, Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Contraloría General de la República, Entidades Territoriales, entre otros) o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole (incluidos los terceros que consideren que la entidad tiene bienes de su propiedad y debe devolverlos), contra el SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION, identificada con NIT 800.250.119-1, a fin de que se presenten a radicar su reclamación de manera OPORTUNA con prueba siquiera sumaria de sus créditos, únicamente en la sede ubicada en la Calle 128 Nº 54 – 07, Barrio Prado Veraniego de la ciudad de Bogotá DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA EL 18 DE ENERO DE 2016, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:15 p.m. a 5:00 p.m.; cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores deberá presentarse el original del título. SE INFORMA que una vez vencido el término para presentar reclamaciones de manera OPORTUNA; es decir, a partir del 19 de enero de 2016, quienes no hayan presentado su reclamación en el término antes fijado lo podrán hacer DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE FEBRERO DE 2016 HASTA EL 12 DE FEBRERO DE 2016, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:15 p.m. a 5:00 p.m., para tal efecto, las reclamaciones presentadas serán graduadas y calificadas como EXTEMPORÁNEAS. SE ADVIERTE que una vez vencidos los plazos fijados en el punto anterior, el liquidador no tendrá facultad para aceptar ninguna reclamación y que las obligaciones no reclamadas y las reclamaciones presentadas en fuera de término, que aparezcan debidamente comprobadas en los libros de contabilidad oficiales de la intervenida, serán calificadas como pasivo cierto no reclamado y los bienes de terceros no reclamados serán considerados de propiedad de SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÒN. SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION, rechazará de plano aquellas facturas a nombre de otras entidades. Se advierte a toda la red de prestadores de servicios de salud que para radicar facturación de todos los servicios prestados a los usuarios afiliados a SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION y que no estén prescritas, deberán ser presentadas con la correspondiente reclamación, por lo cual, partir de la fecha no se aceptará ningún tipo de radicación de facturación."

Que por medio de la página web de la institución en liquidación, esto es, www.saludcoop.com.co, se dio amplia difusión a los formatos y a la manera en que estos deberían ser diligenciados. En igual sentido, se publicó un "INSTRUCTIVO DE ORDENACIÓN DOCUMENTAL" con la finalidad de instruir a todos los acreedores de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, acerca del proceso liquidatorio y, en especial, lo concerniente al periodo de reclamaciones y la forma de presentación de las mismas.

Que las reclamaciones remitidas por correo certificado, debían enviarse a las sedes de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN ubicadas en la Calle 128 N° 54 – 07 Prado Veraniego, de la ciudad de Bogotá D.C., entendiéndose oportunas si y solo si, la oficina receptora del envío, registra timbre anterior a la hora y fecha límite de la recepción de acreencias oportunas; todas aquellas reclamaciones que registren fechas de envío posteriores a las 5:00 PM del 18 de enero de 2016, se consideraron reclamaciones extemporáneas. Lo anterior en los términos del artículo 10 de la Ley 962 de 2005.

Que desde el día 18 de diciembre de 2015, además de la recepción de acreencias, se habilitó el servicio de atención y orientación personal a los acreedores en el punto de radicación, para solventar las dudas que surgieran en relación con la presentación oportuna y certera de las reclamaciones.

Que el artículo 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010 señala el término de un (1) mes como periodo máximo para la presentación de reclamaciones con cargo al proceso liquidatorio, el cual deberá ser contado a partir de la publicación del último aviso emplazatorio.

Que en el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2015 y el 18 de enero de 2016, se presentaron al proceso liquidatorio de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN reclamaciones oportunas.

Que el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, establece que, vencido el término para la presentación de reclamaciones, se dará traslado común a todos los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, para la presentación de objeciones acompañadas de las pruebas que tuvieren en su poder, sin que nadie descorriera el traslado.

Que el liquidador también emitió la Resolución No. 00001 del 25 de noviembre de 2015, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL TÉRMINO PARA PRESENTAR RECLAMACIONES OPORTUNAS Y EXTEMPORANEAS DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION IDENTIFICADA CON NIT 800.250.119-1 Y CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C"*, la cual fue publicada en la cartelera y en la página web de la entidad. Así mismo, se dispuso su publicación en un diario de amplia circulación con el fin de dar cumplimiento al artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010.

Que así mismo, se profirió la RESOLUCIÓN 00009 DE 19 ENERO DE 2016, por la cual *"SE MODIFICA UNICAMENTE EN CUANTO A LOS TÉRMINOS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES EXTEMPORANEAS DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 800.250.119-1 Y CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."*

Que a su turno, se profirió la Resolución 00002 del 25 de noviembre de 2015, por la cual *"SE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARACTER PARTICULAR PROFERIDOS POR EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN IDENTIFICADA CON NIT 800250119-1 Y CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*

Que habiéndose tomado un tiempo prudencial, y en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 962 de 2005, se expidió la Resolución No. 00008 del 19 de enero de 2016, *"POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACION IDENTIFICADA CON NIT.: 800250119-1, "ORDENA EL CIERRE DEL TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES OPORTUNAS DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO."*, incluyendo las reclamaciones enviadas por correo certificado al proceso de liquidación dentro del periodo de radicación de acreencias oportunas.

Que dichas resoluciones fueron publicadas en la cartelera y en la página web oficial, así como en un diario de amplia circulación a nivel nacional, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010.

Que todas aquellas reclamaciones que registren fechas de radicación o envió posteriores al 18 de enero de 2016, han sido consideradas como reclamaciones extemporáneas con fundamento en el 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010.

Que como consecuencia de lo anterior, mediante Resoluciones No. 00010 del 03 DE FEBRERO DE 2016, No. 00178 DEL 29 FEBRERO 2016, No. 00179 DEL 7 MARZO 2016 y No. 00180 DEL 11 DE MARZO DE 2016, se realizó la calificación y graduación de las reclamaciones presentadas oportunamente en el proceso liquidatorio, como también se hicieron aclaraciones y correcciones a las mismas.

Que posteriormente, la Agente Especial Liquidadora de la época, resolvió revocar los Actos Administrativos en mención por medio de la Resolución 1935 del 10 de AGOSTO 2016.

Que por lo tanto, fue expedida la Resolución No. 1945 del 22 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE PROCEDIÓ A REALIZAR UNA NUEVA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN, Y ORDENA PAGO DE LAS ACREENCIAS PRESENTADAS DE MANERA OPORTUNA POR CONCEPTOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS (LICENCIAS DE MATERNIDAD E INCAPACIDADES), decisión que fue notificada a todos y cada uno de los reclamantes.

Que mediante Resoluciones No. 1963 DEL 23 MARZO DE 2017, No. 1966 DEL 20 ABRIL DE 2017, No. 1973 DEL 22 JUNIO DE 2017, No. 1977 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017, No. 2004 DE 27 FEBRERO DEL 2018 y No. 2010 DE 06 ABRIL DEL 2018), en relación a la Resolución No. 1945 del 22 DE DICIEMBRE DE 2016, se adoptaron las siguientes decisiones: 1) LA INCLUSIÓN DE UNOS ACREEDORES QUE NO FUERON TENIDOS EN CUENTA INICIALMENTE EN EL SEÑALADO ACTO ADMINISTRATIVO, 2) SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICION PRESENTADOS CONTRA LA MISMA, 3) SE CORRIGEN INCONSISTENCIAS FRENTE A NOMBRES Y NÚMEROS DE CÉDULAS PRESENTADAS, 4) ADICIONA ALGUNAS ACREENCIAS QUE CONTENIAN DOBLE CONCEPTO DE RECLAMACIÓN. 5) RESUELVE RECURSO PRESENTADO POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO, 6) Y SE REVOCA PARCIALMENTE."

Que mediante Resolución No. 1958 de 06 de marzo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE TIENEN COMO BIENES EXCLUIDOS DE LA MASA DE LA LIQUIDACIÓN (NO MASA)", fueron graduadas y calificadas las siguientes reclamaciones presentadas por conceptos de: SGSSS – Aportes SGP, SGSSS – Devolución de aportes, SGSSS – Ministerio y Reembolsos, las cuales se allegaron de manera oportuna al proceso Liquidatorio.

Que así mismo, fue proferida la Resolución No. 1960 del 06 de marzo de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN OBJECIONES A LOS CRÉDITOS PRESENTADOS OPORTUNAMENTE Y SE CALIFICAN Y GRADÚAN LAS ACREENCIAS" presentadas por concepto de: deudas laborales, deudas reconocidas a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud, deudas de Impuestos Nacionales y Municipales, deudas con garantía prendaria o hipotecaria y deudas quirografarias.

Que mediante Resoluciones No. 1970 DEL 18 MAYO DE 2017, No. 1974 DEL 14 JULIO DEL 2017, No. 1976 DEL 31 DE JULIO DE 2017, No. 1983 DEL 30 DE AGOSTO DE 2017, No. 2018 DE 09 JULIO DEL 2018, se adoptaron las siguientes decisiones en relación a la RESOLUCIÓN No. 1960 DEL 06 DE MARZO DE 2017: 1) RESUELVE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS, 2) ADICIONA A LA RESOLUCIÓN CUATRO ACREENCIAS PARA CALIFICAR Y GRADUAR, 3) REVOCA PARCIALMENTE.

Que a través de la citada Resolución No. 1974 de del 14 de julio de 2017 se resolvieron los recursos interpuestos contra la Resolución No. 1960 del 06 de marzo de 2017, en cuyos artículos primero, segundo y tercero se pronunció frente a las acreencias laborales, indicando que el detalle que componen este tipo de acreencias se encontraba en el Anexo N°1. En los artículos cuarto y quinto se pronunció frente a las acreencias por Prestaciones de Servicios de Salud. En el artículo sexto sobre acreencias de tipo fiscal. En el artículo séptimo sobre las acreencias con garantía hipotecaria. En los artículos octavo y noveno sobre acreencias con proveedores estratégicos y en los artículos décimo y décimo primero sobre acreencias quirografarias.

Que también se profirió la Resolución No. 2039 del 29 de marzo de 2019 "Por medio de la cual el agente especial liquidador se pronuncia respecto de las reclamaciones presentadas de forma extemporánea y determina el pasivo cierto no reclamado de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN."

Que a través de las Resolución No. 2061 del 08 de junio y la 2078 del 27 de diciembre de 2022, se adicionó el pasivo cierto no reclamado determinado en la Resolución No. 2039 de 2019, de conformidad con el capítulo tercero del presente acto administrativo.

Que ante SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN se presentaron unas acreencias que pueden agruparse así: i) EXCLUIDAS DE LA MASA, ii) OPORTUNAS y iii) EXTEMPORANEAS, frente a las que se realizarán las precisiones de que tratan los siguientes capítulos.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA DETERMINACIÓN, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS ACREENCIAS DE SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN

3.1 SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXCLUIDOS DE LA MASA

Que el Decreto 2555 de 2010 en su artículo 9.1.3.2.4, establece que es deber del liquidador determinar las sumas y bienes excluidos de la masa.

Que el parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993 señala que los procedimientos administrativos que siga la Superintendencia Nacional de Salud en el marco de sus competencias, deberán atender las disposiciones legales para la Superintendencia Bancaria, enunciado normativo que se ratifica en el Decreto 1015 de 2002, que en su artículo primero dispone que en los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar una EPS o IPS, la Superintendencia Nacional de Salud deberá aplicar las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010 y demás disposiciones que los complementen. Tal norma reglamentaria se compiló en el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto Único 780 de 2016.

Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en el parágrafo único del artículo 299[1] establece que no harán parte de la masa de la liquidación los recaudos realizados por concepto de seguridad social.

Que en concordancia con lo anterior, la Ley 1797 de 2016, por medido de la cual se fijan las medidas de carácter financiero y operativo para el saneamiento de deudas del sector salud y el mejoramiento del flujo de recursos, establece en su artículo 12, que dentro de los procesos de liquidación de las EPS, deberá apartarse y cubrirse primero, los recursos adeudados al FOSYGA -- hoy ADRES -, esto es, los recaudos realizados por concepto de seguridad social, debido a que, de acuerdo con las funciones señaladas en el Decreto 2265 de 2017, esta entidad tiene a su cargo la administración de estos recursos[2] junto con la adopción y desarrollo de procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos del SGSSS.

---

[1] **DECRETO LEY 663 DE 1993. ARTÍCULO 299. MASA DE LIQUIDACIÓN.** *"(...) **PARAGRAFO.** No harán parte del balance de los establecimientos de crédito y se contabilizarán en cuentas de orden, las sumas recaudadas para terceros, en desarrollo de contratos de mandato, tales como las correspondientes a impuestos, contribuciones y tasas, así como los recaudos realizados por concepto de seguridad social y los pagos de mesadas pensionales, mientras no se trasladen por orden expresa y escrita del mandante de depósitos ordinarios, cuentas de ahorro o inversiones."*

[2] **LEY 1753 DE 2015. ARTÍCULO 67. RECURSOS QUE ADMINISTRARÁ LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.** La Entidad administrará los siguientes recursos: *"(...) d) Las cotizaciones de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), incluidos los intereses, recaudados por las Entidades Promotoras de Salud. Las cotizaciones de los afiliados a los regímenes especiales y de excepción con vinculación laboral adicional respecto de la cual estén obligados a contribuir al SGSSS y el aporte solidario de los afiliados a los regímenes de excepción o regímenes especiales a que hacen referencia el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y el parágrafo del artículo 57 de la Ley 30 de 1992. (...)"*

Que así las cosas, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN excluyó de la masa de liquidación **22.915 acreencias** por tratarse de sumas de dinero producto de la captación o recaudo de los aportes realizados por los usuarios afiliados al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por tratarse de recursos de específica destinación por disposición constitucional, de acuerdo con el siguiente detalle:

Prelación	Acreencias Radicadas		Calificación y Graduación de Acreencias		
	Cantidad	Valor Reclamado	Cantidad	Valor Reconocido	Valor Rechazado
NO MASA	22.915	$333.032.080	22.915	$ 203.222.321	$ 152.313.427

Cifras en miles de pesos

3.2 SOBRE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS ACREENCIAS OPORTUNAS

Que de acuerdo con las Resoluciones No. 1945 del 22 de diciembre de 2016, 1958 del 06 de marzo de 2016, 1960 de del 06 de marzo de 2016, 1963 del 23 de marzo de 2017, 1977 del 04 de agosto de 2017, 2037 del 20 de febrero de 2019 y la Resolución 1974 del 14 de julio de 2017, por medio de las cuales se dio traslado de las reclamaciones oportunamente presentadas a SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, se presentaron **4.190 acreencias oportunas.**

Que se adelantó el proceso de calificación y graduación de todas las acreencias oportunamente presentadas a SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN a la luz del artículo 12 de la Ley 1797 de 2016, y fueron resueltos todos los recursos de reposición presentados por dicha calificación de conformidad con el Artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010.

Que como consecuencia de lo anterior, el Auto de Graduación y Calificación de Acreencias de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN quedó en firme el 06 de marzo de 2017, el cual, actualizado al 24 de enero de 2023, reporta el siguiente detalle:

Prelación	Acreencias Radicadas		Calificación y Graduación de Acreencias		
	Cantidad	Valor Reclamado	Cantidad	Valor Reconocido	Valor Rechazado
Prelación A	793	$36.6-56.995	793	$17.600.358	$19.191.696
Prelación B	2.379	$4.511.239.980	2.379	$1.349.673.752	$3.165.537.365
Prelación C	6	$87.110.221	6	$59.086.811	$28.023.409
Prelación D	1	$53.351.565	1	$13.089.145	$40.262.419
Prelación E	154	$320.482.925	154	$152.692.175	$170.531.572
Prelación F	857	$3.286.129.337	857	$1.476.728.677	$1.810.267.512
Total Oportunas	**4.190**	**$8.294.971.021**	**4.190**	**$3.068.870.919**	**$5.233.813.975**

Cifras en miles de pesos

3.3 SOBRE EL PASIVO CIERTO NO RECLAMADO Y LAS RECLAMACIONES EXTEMPORANEAS

Que después del 16 de febrero de 2016 y con corte al 24 de enero de 2023, se calificaron y graduaron 12.832 acreencias dentro de esta categoría, de acuerdo con lo dispuesto en el 9.1.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010, así:

Concepto	Acreencias Radicadas		Calificación y Graduación de Acreencias		
	Cantidad	Valor Reclamado	Cantidad	Valor Reconocido	Valor Rechazado
NO MASA	11.366	$ 119.438.630	11.366	$ 10.433.678	$ 118.621.603
Prelación A	306	$ 3.850.488	306	$ 2.550.202	$ 2.213.276
Prelación B	585	$ 2.926.384	585	$ 28.529.522	$ 2.656.535
Prelación C	21	$ 0	21	$ 4.417.942	$ 0
Prelación E	9	$ 407.548	9	$ 55.222	$ 407.548

Prelación F	545	$ 30.988.972	545	$ 23.402.810	$ 18.403.314
Total general	12.832	$ 157.612.022	12.832	$ 69.389.376	$ 142.302.275

CAPÍTULO CUARTO
DEL PASIVO CIERTO NO RECLAMADO

Que en cumplimiento del artículo 9.1.3.2.7 del Decreto 2555 de 2010, **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN** expidió la Resolución No. 2061 del 08 de junio de 2022 "*Por medio de la cual el Agente Liquidador determina el pasivo cierto no reclamado dentro del proceso liquidatorio de* SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN."

Que de conformidad con la citada resolución, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN clasificó como PASIVO CIERTO NO RECLAMADO por encontrarse registrado contablemente en los estados financieros de la entidad, la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($69.389.375) M/CTE.**

CAPÍTULO QUINTO
CONFORMACIÓN DEL ACTIVO

Que a la fecha se encuentran plenamente identificados los activos de la liquidación, tal y como consta en la Resoluciones No. 1949, 1952 y 1957 de 2017, donde se encuentran incorporados los bienes muebles y, por otro lado, las Resoluciones No. 184 de 2016, No. 1933, 1948 de 2017, No. 2052, 2053, 2054 de 2021 y 2060 de 2022, donde se encuentra incorporados los bienes inmuebles de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN

Que tal y como se refleja en los estados financieros, el total de activos de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN ascienden a la suma de **TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($313.380.164)** M/C, discriminados de la siguiente manera:

Concepto	Saldo a 24 de enero de 2023
Efectivo y Equivalente al Efectivo	$ 29.769.830
Inversiones	$44.193.053
Cuentas Por cobrar	$146.170.819
Propiedad Planta y Equipo	$ 93.246.463
TOTAL ACTIVO	**$313.380.164**

Que los valores correspondientes a "Cuentas por Cobrar" no constituyen un activo actualmente disponible, pues su consolidación está sujeta al cumplimiento de una condición favorable (fallo o recaudo).

Ahora bien, es menester indicar que SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN sigue efectuando la depuración de la Cartera en cuanto a los procesos de: Compensación, Recobros NO POS Contributivo, Prestaciones Económicas, Cuentas por Cobrar LMA, para determinar el recaudo y saneamiento que haya lugar, para así establecer el valor final que hará parte de la entidad en proceso de liquidación, siguiendo los parámetros establecidos en la normatividad legal vigente.

CAPÍTULO SEXTO
CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO

Que de conformidad con el artículo 9.1.3.10.1 del Decreto 2555 de 2010, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN realizó las actividades tendientes a la depuración del archivo de la extinta de acuerdo a los parámetros establecidos por Ley.

Que así mismo, se efectúo la cesión del contrato de custodia, conservación y administración

de archivo, con una reserva presupuestal por el término de un año.

CAPÍTULO SÉPTIMO
TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA JURÍDICA DE SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN

Que de acuerdo con la Resolución Ejecutiva No. 151 del 22 de julio de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para liquidar SALUDCOOP ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO - SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800.250.119-1"* se ordenó la prórroga de la toma de posesión por el término de seis (6) meses, del 25 de julio de 2022 al 24 de enero de 2023.

Que sin exceder del término de la prórroga concedido en el mencionado acto administrativo, es obligación del Agente especial Liquidador declarar terminada la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN.

Adicional a lo expuesto, el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece que el Liquidador declarará terminada la existencia legal de la entidad en liquidación cuando se cumplan las condiciones ahí señaladas.

Que el literal a) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece que una de las condiciones por la cuales debe declararse la terminación de la existencia legal de la entidad intervenida es "*a) Que se encuentran plenamente determinadas las sumas y bienes excluidos de la masa, los créditos a cargo de la masa de la liquidación, el pasivo cierto no reclamado y la desvalorización monetaria, de conformidad con lo señalado en el presente Libro"*

Que SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, tiene plenamente identificadas las sumas y bienes excluidos de la masa, los créditos a cargo de la masa de la liquidación, el pasivo cierto no reclamado, en los términos descritos en acápites precedentes.

Que el literal b) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: *"b) Que se encuentra plenamente determinado el activo a cargo de la institución financiera en liquidación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 9.1.3.3.1 y 9.1.3.3.2 del presente decreto;(...)"*

Que SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, tiene plenamente identificados los Activos de la liquidación, en los términos establecidos en el capítulo quinto del presente acto administrativo.

Que cabe precisar que si bien, al cierre del proceso de liquidación, se reportaron pretensiones de cartera y procesos a favor, los mismos están sujetos al recaudo y solo se podrán disponer una vez estos ingresen a la entidad o a los terceros encargados de la gestión de remanentes, para ser distribuidos en los términos y prelaciones del proceso Liquidadorio.

Que el literal c) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece lo siguiente: *"c) Que el pasivo externo a cargo de la institución financiera en liquidación se encuentra total y debidamente cancelado o que la totalidad de los activos de dicha institución se han distribuido entre los acreedores;* (...)"

Que el literal f) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: *"f) Que la provisión para el mantenimiento y conservación del archivo de la institución financiera en liquidación se encuentra debidamente constituida, y que el archivo haya sido entregado a quien tendrá la custodia del mismo (...)"*

Que SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN cuenta con la provisión presupuestal para la custodia, el mantenimiento y conservación del archivo en los términos señalados en el capítulo sexto de la presente resolución. Sin embargo, de existir recursos adicionales con posterioridad al cierre de proceso de liquidación se dispondrán para la custodia del archivo.

Que el literal g) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: *"g) Que el cierre contable se haya realizado; (...)"*

Que SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN procedió a efectuar el cierre contable de la entidad el día 24 de enero de 2023, tal como se puede verificar en las cifras contenidas en el informe final de del proceso de Liquidación.

Que el literal h) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: *"h) Que una copia impresa y en medio digital del directorio de acreedores debidamente actualizado haya sido recibido en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN; (...)"*

Que el Agente Especial Liquidador de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, rindió dentro de los términos legales establecidos los informes de gestión mensual, trimestral y los informes anuales de rendición de cuentas a la Superintendencia Nacional de Salud con base en los formatos establecidos, sin que a la fecha se recibieran objeciones por parte del ente de control y vigilancia.

Que el literal i) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: *"i) Que la rendición final de cuentas presentada por el liquidador se encuentre en firme y protocolizada y una copia de la respectiva escritura pública se haya recibido en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN; (...)"*

Que el Agente Especial Liquidador del SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN remitió el 24 de enero de 2023, a la Superintendencia Nacional de Salud, el Informe de Rendición de Cuentas del proceso Liquidatorio con corte al 31 de diciembre 2022, el cual, fue debidamente protocolizado, mediante Escritura Pública No. 138 de fecha 23 de enero de 2023 otorgada en la Notaría 39 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

Que el 17 de enero de 2023, se llevó a cabo sesión extraordinaria de Junta de Acreedores No.13 para la presentación del Informe final de cierre, y se informó a los acreedores que una vez se cuente con el informe final de rendición de cuentas y los estados financieros dictaminados a 24 de enero, se procederá conforme lo establece la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud Título 9 Capítulo 3 numeral 1.4.

Que el 24 de enero de 2023, fue publicado el Informe de Rendición de Cuentas de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN en la página web de la entidad, y se remitió correo electrónico dando aviso de tal situación a todos los acreedores reconocidos de la EPS en liquidación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los literales h), i), j) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010, el 24 de enero se remitieron a la Superintendencia Nacional de Salud los siguientes documentos: I) Directorio de Acreedores actualizado. II) Escritura Pública No. 138 del 23 de enero de 2023 de la Notaría 39 del Círculo Notarial de Bogotá, por medio de la cual se protocolizó la rendición de cuentas y los estados financieros debidamente dictaminados. III) Contrato de Mandato suscrito con el Dr. Edgar Mauricio Ramos Elizalde

Que la Junta de Acreedores, sesión extraordinaria No. 14, celebrada el 23 de enero de 2023, aprobó de manera unánime la suscripción de Contrato de Mandato con el Doctor Mauricio Ramos Elizalde.

Que se solicitó en los términos del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, a la Superintendencia Nacional de Salud el día 23 de enero de 2023, mediante 20239300400187842, la autorización de suscripción del contrato de mandato correspondiente a la gestión de los bienes y actividades remanentes del proceso de liquidación de Saludcoop EPS OC en liquidación, así como para representar para todos los efectos legales pertinentes.

Que mediante comunicación 20231300000062991 del 24 de enero de 2023, la Superintendencia Nacional de Salud, emitió concepto favorable para suscribir contrato de mandato como la mejor alternativa para el cierre del proceso liquidatorio de SALUDCOOP

EPS EN LIQUIDACIÓN, así aprobó la suscripción del contrato de mandato con el Doctor Mauricio Ramos Elizalde.

Que ateniendo a lo anterior, fue debidamente perfeccionado el Contrato de Mandato con el Doctor Mauricio Ramos Elizalde.

Que, según lo expuesto, se encuentran satisfechas cada una de las condiciones que le permiten al Agente Especial Liquidador declarar la terminación de la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN.

CAPÍTULO OCTAVO
CARENCIA DE PERSONERÍA JURÍDICA DE SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en relación con la personalidad jurídica de una sociedad liquidada, dijo: *"(...) En suma, **una sociedad liquidada no es sujeto de derechos y obligaciones** y por tratarse de una persona jurídica que ya no existe, tampoco puede demandar ni ser demandada. Por la misma razón, el liquidador no tiene su representación legal ni pueden exigírsele a este el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad liquidada"*[3]

Que, así las cosas, una vez se produzca el cierre el proceso liquidatorio de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN la persona jurídica desaparece, lo que se traduce en falta de capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y a la postre, la imposibilidad para ser parte en un proceso, esto es, ser representada judicial y extrajudicialmente, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 633 del Código Civil.

Que, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN no tendrá legitimación en la causa por activa o por pasiva, por carecer de personería jurídica, capacidad de goce y ejercicio, como tampoco capacidad procesal.

Que, en consecuencia, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución por medio de la cual se declara terminada la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, ningún tercero puede iniciar o promover demanda o actuación administrativa contra SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN al carecer de capacidad procesal.

Que de manera expresa se manifiesta que, como consecuencia de la terminación de la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, no existe subrogatario legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídica procesal que surta los mismos efectos.

Que, en igual sentido, a partir de la fecha de expedición de la resolución que declara terminada la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, ninguna autoridad administrativa y ningún órgano de control, podrá iniciar actuación alguna en contra de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, toda vez que a partir de la expedición de la presente resolución, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, carece de personería jurídica para actuar y por tanto desaparece del escenario jurídico.

Que las anteriores precisiones se realizan sin perjuicio de los activos contingentes y remanentes a favor de la empresa en liquidación, que pueden estarse discutiendo o reclamando en instancias administrativas o judiciales, o que se puedan discutir a futuro y para las cuales no existe ninguna renuncia o desistimiento por parte de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN, como quiera que los mismos están destinados al pago de las acreencias insolutas.

En mérito de lo expuesto,

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Sentencia de 23 de abril de 2015, Radicación 25000-23.27-000-2012-00378-01. Número interno 20688. Consejera Ponente: Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR terminada la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800250119-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: De manera expresa se manifiesta que como consecuencia de la terminación de la existencia legal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN no existe subrogatario legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídico procesal que surta los mismos efectos, sin perjuicio de los activos contingentes y remanentes que se discuten o se puedan discutir a futuro judicial y administrativamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Cámara de Comercio de Bogotá la cancelación de la matrícula mercantil a nombre de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 800250119-1, así como la cancelación de inscripción de las sucursales, agencias y establecimientos de comercio de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente Resolución en los registros administrados por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, la Superintendencia Nacional de Salud, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y demás autoridades del orden nacional y territorial; así como la cancelación del registro como Agente Liquidador.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la forma prevista en el artículo 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010 y en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante la publicación, por una sola vez, de la parte resolutiva en un diario de amplia circulación nacional y en la web institucional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso conforme lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C, a los (24) días del mes de enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE NEGRET MOSQUERA
Agente Especial Liquidador
SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN

Señores
CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO: **05001233100020040369702**
DEMANDANTE: **JULIA MATILDE ARANGO CHAVARRIA; NORELIA DEL ROCIO MUÑOZ CECILIA; MARGARITA MUÑOZ; ORLANDO DE JESUS MUÑOZ ARANGO; ALBERTO HERNAN MUÑOZ ARANGO**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION . HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

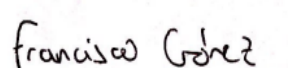

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00163
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **VERBAL**
RADICADO: **11001310300220110033101**
DEMANDANTE: **KAROL NATALIA CLAROS ORTIZ; LUIS ANGEL CLAROS CLAROS; JUANA SOFIA CORONADO CLAROS**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION - CLINICA CANDELARIA IPS**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

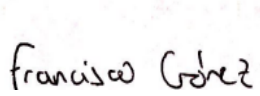

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00175
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**11001310300620200036000**
DEMANDANTE:	**EDUARDO DIAZ SANCHEZ Y OTROS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00128
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**11001310300820130069300**
DEMANDANTE:	**WILLIAM SILVA SERNA; GLORIA SOFIA RODRIGUEZ POVEDA; SEBASTIAN SILVA GUALDRON; WILLIAM SILVA RODRIGUEZ; JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION - CAFESALUD EPS - CLINICA SALUDCOOP CB**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00145
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**11001310301120130021300**
DEMANDANTE:	**ALEXANDER SALINAS; ESTEFANIA NEIRA JAIMES Y OTROS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00134
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TRECE (13) CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **VERBAL**
RADICADO: **11001310301320090080900**
DEMANDANTE: **LUZ MARINA CIFUENTES DUARTE; VICTOR JULIO PARADA DIAZ; LUZ MARY PARADA CIFUENTES**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION FABIAN ENRIQUE HERRERA ESPINOSA**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

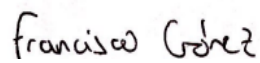

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00167
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**11001310301320100004100**
DEMANDANTE:	**SAUL VARGAS CUESTA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00148
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **VERBAL**
RADICADO: **11001310301320130002701**
DEMANDANTE: **MARIA IDALY LEGUIZAMON GUZMAN ARCESIO MELO SAAVEDRA**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION - LUIS NORBERTO MONTOYA COTE - CORPORACION IPS SALUDCOOP CLINICA POLICARPA**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00124
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**11001310301320180047600**
DEMANDANTE:	**SAKURA JULIANA CASTILLO LEON - VIVIAN SALOME CASTILLO LEON -JAQUELINE OBANDO GALINDO - JOSE AREISTALEO LEON FORERO - YAMILE ANDREA LEON OBANDO - ALEX HUMBERTO CASTILLO MELO.**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00116
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **VERBAL**
RADICADO: **11001310301420170056600**
DEMANDANTE: **GLORIA ESPERANZA CESPEDES DE POVEDA**
GUSTAVO ANTONIO POVEDA CESPEDES
GLORIA CAROLINA POVEDA CESPEDES
GUSTAVO ALEXANDER POVEDA CESPEDES
CARLOS JAVIER POVEDA CESPEDES
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION - DIAGNOSTICOS E IMAGENES - DR. ALEJANDRO OROZCO PLAZAS**

ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email **Jorgelitigante1988@gmail.com**

MP-2023-00150
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.

Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**11001310301820120000700**
DEMANDANTE:	**EFREN ELIECER MUQOZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00302
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **VERBAL**
RADICADO: **11001310301920180051600**
DEMANDANTE: **DIEGO FERNANDO PALACIO BERNAL**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION - CLINICA JORGE PIÑEROS CORPAS O CLINICA ESIMED JORGE PIÑEROS CORPAS**

ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email **Jorgelitigante1988@gmail.com**

MP-2023-00151
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO QUNTO (5) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**11001310302020150029200**
DEMANDANTE:	**BETCY JULIETH RODRIGUEZ Y OTRO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00170
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**11001310302020150112800**
DEMANDANTE:	**EDNA CAROLINA DELGADO PORTILLA; TOMAS SANTIAGO REY DELGADO; EDISSON MORENO ROSAS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00174
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**11001310302220140049101**
DEMANDANTE:	**DANIEL ENRIQUE ACOSTA CORTES**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00300
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **VERBAL**
RADICADO: **11001310302320170062900**
DEMANDANTE: **MARIA ELISA HERNANDEZ DE PEREZ; HERMINDA CAMARGO; MARIA HORTENSIA PEREZ HERNANDEZ; ADRIANA ELIZABETH PEREZ HERNANDEZ; MILLER JAVIER JUNCA BOHORQUEZ; FREDDY ALEJANDRO PEREZ**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION - CORPORACION IPS - JAIRO Y HERNAN**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00176
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **VERBAL**
RADICADO: **11001310302620140040901**
DEMANDANTE: **YASMIN MUNEVAR**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION - CLINICA EUSALUD**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00168
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**11001310302720210016000**
DEMANDANTE:	**ANDREA CAROLINA ROJAS SUTA; CINDY JOHANNA SORACA MUÑOZ Y OTROS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00140
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**11001310303220070013400**
DEMANDANTE:	**FABIO MEJIA LONDOÑO; MARIA DOLORES SOTO BETANCOURT; ALFONSO MEJIA SOTO; FABIO AUGUSTO MEJIA SOTO; LUZ MILA MEJIA SOTO; LUCELLY MEJIA SOTO; ALBA RUTH MEJIA SOTO; HUGO ALIRIO MEJIA SOTO; MARIO ASDRUBAL MEJIA SOTO; BLANCA RUBY MEJIA SOTO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00303
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA - SALA CIVIL-
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**11001310303220170058401**
DEMANDANTE:	**ALBA PATRICIA VARGAS MIRANDA; DIANA MILENA GOMEZ VELASQUEZ; DUVAN FELIPE HERNANDEZ GOMEZ; ELISEO VARGAS MIRANDA; ESTELLA VARGAS MIRANDA; LUZ MARIEN GOMEZ VELASQUEZ; LUZ MARIEN VELASQUEZ RAMIREZ; LUZ MARINA VARGAS MIRANDA; MARINA MIRANDA DE VARGAS; MIGUEL**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION - DRA EILEEN ALOMIA GONZALEZ**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00152
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **VERBAL**
RADICADO: **11001310303220200023000**
DEMANDANTE: **LEIDY JOHANNA GIRALDO; ALWIN SERGUEY GOMEZ**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LQUIDACION - CAFESALUD Y OTROS**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

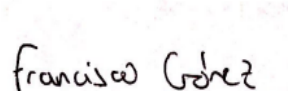

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00129
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **VERBAL**
RADICADO: **11001310303320140041400**
DEMANDANTE: **NOHORA CONSUELO VILLALOBOS LOZANO Y OTROS**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION - CORPORACION IPS SALUDCOOP**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00147
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TREINTA Y TRES 33 CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**11001310303320160052000**
DEMANDANTE:	**MARCELA ZAMBRANO**
DEMANDADO:	**CORPORACION IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00126
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**11001310303920210040600**
DEMANDANTE:	**CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO CIOSAD**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00156
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO 416 CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **VERBAL**
RADICADO: **11001310304120130009000**
DEMANDANTE: **ALBA LUZ CAICEDO ARROYAVE; MARITZA CHAVEZ CAICEDO; ARNOLD ARTURO TENORIO CAICEDO; NINA BELY TENORIO CAICEDO; CLAUDIA PATRICIA TENORIO CAICEDO; CARLOS ALBERTO CHAVEZ CAICEDO**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION - CLINICA LA ESTANCIA - CORPORACION IPS SALUDCOOP**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00143
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**11001310304120130035700**
DEMANDANTE:	**SILDANA GUZMAN GARCIA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00149
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310304220130033500**
DEMANDANTE:	**VITALCHEM LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00144
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL DE CIRCUITO DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **VERBAL**
RADICADO: **11001310304320120047700**
DEMANDANTE: **MARIA TERESA SERNA CASTAÑO; CESAR FELIPE CADENA SERNA; LUIS ALEJANDRO CADENA SERNA**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION , SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA- HOSPITAL SAN JOSE**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00169
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**11001310304320150031900**
DEMANDANTE:	**JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO Y OTROS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00146
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO:	**11001310304420200044500**
DEMANDANTE:	**FABILU**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00158
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**11001310304820210001600**
DEMANDANTE:	**PROGRAMAS INTEGRALES EN SALUD**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00217
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO: **11001310500120180029300**
DEMANDANTE: **YUDDY MARICETH CHAPARRO LEMUS**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, MINISTERIO DE SALUD Y SUPERSALUD**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

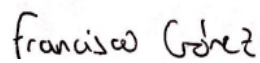

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00119
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310500120190057200**
DEMANDANTE:	**JUAN PABLO CUETO ESTRADA**
DEMANDADO:	**CAFESALUD EPS y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00226
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310500220160034000**
DEMANDANTE:	**TERESA MARCELA MURILLO CORTES**
DEMANDADO:	**IAC GESTION ADMINISTRATIVA Y OTRO**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00225
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310500220160047200**
DEMANDANTE:	**MESTIL DANIELA CAMPO VELARDE**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00309
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310500220190008300**
DEMANDANTE:	**DORIS ADRIANA ABSIL CARRANZA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00209
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310500220210001300**
DEMANDANTE:	**ALBA LEONOR FRANCO PULIDO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00328
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310500320150024300**
DEMANDANTE:	**WILMAR RODOLFO LOPEZ MORENO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00310
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO QUINTO (5) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310500520150027000**
DEMANDANTE: (JACQIELINE)	**JAQUELINE GARCIA DUQUE**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00308
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO QUINTO (5) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310500520170016900**
DEMANDANTE:	**MAURICIO DE LA ROCHE LOZANO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00200
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA LABORAL
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310500620160036700**
DEMANDANTE:	**MARITZA GARCIA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00204
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEXTO (6) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310500620170006600**
DEMANDANTE:	**OSCAR RODRIGO FUENTES PEÑA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00210
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEXTO (6) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310500620170019400**
DEMANDANTE:	**MARIO ANDRES ZORRO ROJAS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00211
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEXTO (6) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310500620170056600**
DEMANDANTE:	**BARBARA EMILCE RAMIREZ RAMIREZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00313
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO OCTAVO (8) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO: **11001310500820140012300**
DEMANDANTE: **JOSE VICENTE LOPEZ GORDILLO**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION - PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES LTDA**

ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00220
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO OCTAVO (8) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310500820170075700**
DEMANDANTE:	**CLAUDIA PATRICIA GOMEZ COY**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00212
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA - SALA LABORAL -
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310500920140006302**
DEMANDANTE:	**IMELDA MOSQUERA ALVAREZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00305
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR LABORAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310500920160043001**
DEMANDANTE:	**HAYDEN BEETTHOWAH MANJARES PAEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00213
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO DECIMO (10) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310501020170024400**
DEMANDANTE:	**BELLA URI SANDOVAL**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00205
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO DECIMO (10) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310501020190071600**
DEMANDANTE:	**MAYERLY CASTRO CARDOZO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00229
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310501120140015601**
DEMANDANTE:	**NESTOR JULIO ARBELAEZ MOLINA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00315
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA - SALA LABORAL -
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310501120140037901**
DEMANDANTE:	**CLAUDIA ESPERANZA MURCIA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00307
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CUARENTA (40) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310501120190023801**
DEMANDANTE:	**MEDICAUCA LTDA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00127
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310501320190081700**
DEMANDANTE:	**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00121
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310501520200002600**
DEMANDANTE:	**ELECTROFISIATRIA SAS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00218
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310501620190031900**
DEMANDANTE:	**RICARDO ALONSO CUBIDES NUNEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00324
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO DIECISEIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310501620190067000**
DEMANDANTE:	**CLINICA MEDICAL SAS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00215
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO DIECISIETE (17) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310501720170033700**
DEMANDANTE:	**YOHANNA MARIA MOSQUERA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00201
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310501820160065401**
DEMANDANTE:	**DIANA PAOLA ESPITIA SANCHEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00311
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310501820180024000**
DEMANDANTE:	**ANDRES FELIPE USSA CASTILLA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00219
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO DIECINUEVE (19) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310501920200019000**
DEMANDANTE:	**NATALIA JARA PINZON**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00191
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310502020110026000**
DEMANDANTE:	**LAZARO MARIA ARDILA CORREA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION , EFECTIVA CTA**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00153
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA - SALA LABORAL -
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO: **11001310502020170007401**
DEMANDANTE: **MARIA NELLY COLEY NIETO Y OTROS**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION , CAFESALUD E IAC GESTION ADMINISTRATIVA**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email **Jorgelitigante1988@gmail.com**

MP-2023-00197
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTE (20) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310502020190074800**
DEMANDANTE:	**EDINSON ENRIQUE FRANCO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00192
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310502120170071800**
DEMANDANTE:	**EDDY MENDEZ PINZON**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00325
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310502120190016300**
DEMANDANTE:	**MARGARITA RODRIGUEZ ROA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00194
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA - SALA LABORAL -
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO: **11001310502220100064402**
DEMANDANTE: **WILSON ARLEY CASAS DAVILA**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION , CTA ORIENTACION Y SEGURIDAD LTDA**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email **Jorgelitigante1988@gmail.com**

MP-2023-00207
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTIDOS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310502220130008100**
DEMANDANTE:	**DELASCAR LOPEZ POLO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00301
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTIDOS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310502220140024500**
DEMANDANTE:	**FLOR ALBA ALARCON NIETO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00304
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTIDOS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310502220140047700**
DEMANDANTE:	**ALFONSO BOLIVAR HERRERA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00199
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTIDOS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310502220180007500**
DEMANDANTE:	**CLAUDIA PATRICIA FUENTES CHINCHILLA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00223
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTITRES (23) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310502320150022100**
DEMANDANTE:	**CLINICA MADRE BERNARDA; COMUNIDAD DE HERMANAS FRANCISCANAS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email **Jorgelitigante1988@gmail.com**

MP-2023-00206
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTITRES (23) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310502320170011500**
DEMANDANTE:	**JUAN CARLOS AREVALO AREVALO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00117
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310502320180025501**
DEMANDANTE:	**AIDA CONSTANZA GARIBELLO CONTRERAS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00314
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310502420170026500**
DEMANDANTE:	**GABRIEL ERNESTO VILLABON NIETO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00222
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310502520140019000**
DEMANDANTE:	**LUCILA RODRIGUEZ DE SALAMANCA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00306
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO: **11001310502520160045800**
DEMANDANTE: **ANGELICA AREVALO TORRALBA**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION , IAC GPP, CAFESALUD Y ESIMED**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

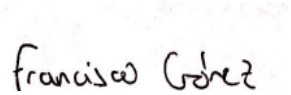

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00198
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310502720170011401**
DEMANDANTE:	**JAVIER EDUARDO AMEZQUITA RODRIGUEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00316
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTISIETE (27) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310502720170049800**
DEMANDANTE:	**JOSE DESIDERIO PEÑA PEÑA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00221
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTISIETE (27) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310502720190054000**
DEMANDANTE:	**KATHERINE PEREZ PERDOMO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00131
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTISIETE (27) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310502720190073100**
DEMANDANTE:	**E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN ROQUE-ANTIOQUIA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

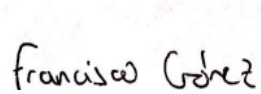

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00214
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO (28) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310502820130047700**
DEMANDANTE:	**CESAR AUGUSTO RESTREPO RODAS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00299
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTIOCHO (28) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310502820180039400**
DEMANDANTE:	**LINA MARIA SANTOS GUEVARA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00120
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA LABORAL
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO: **11001310502920170004300**
DEMANDANTE: **EDELMIRA DEL CARMEN RAMOS MANJARREZ**
- EDISON BERNARDO PEREZ GRANADOS
- ENADUBIS JIMENEZ SANCHEZ
- MELSIN ESTELA CAVADIA PEREZ"
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00323
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310503220190004101**
DEMANDANTE:	**DIANA CAROLINA SARMIENTO OSORIO**
DEMANDADO:	**MEDIMAS EPS S.A.S. Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00227
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310503320190073800**
DEMANDANTE:	**ORGANIZACION CLINICA BONADONA PREVENIR S.A.**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00208
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310503420170028200**
DEMANDANTE:	**MARTHA RUEDA MORALES**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00203
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310503420190032300**
DEMANDANTE:	**LUISA FERNANDA RUIZ VELASCO; LUISA FERNANDA CARDONA OTALORA; HUGO DARIO CANTILLO GONZALEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00118
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310503620190091800**
DEMANDANTE:	**OXIVITAL S.A.**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00164
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICADO: **11001310503620200005000**
DEMANDANTE: **INSTITUTO ROOSEVELT**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email **Jorgelitigante1988@gmail.com**

MP-2023-00155
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310503620210055400**
DEMANDANTE:	**MILTON PELAEZ PARRA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00202
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310503820160001000**
DEMANDANTE:	**EDGAR PAOLO MOSQUERA MERCADO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00312
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001310503920190064800**
DEMANDANTE:	**ELKER EDGARDO GARCIA DUARTE**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00327
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ACCION DE GRUPO**
RADICADO:	**11001333100120080011000**
DEMANDANTE:	**DIEGO AUGUSTO ROMERO DAZA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00326
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO VEINTITRES (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **MEDIO DE CONTROL DE PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**
RADICADO: **11001333102320090026000**
DEMANDANTE: **FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**
DEMANDADO: **LA NACION MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL, FIDUFOSIGA; CAFESALUD EPS SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION CRUZ BLANCA EPS**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

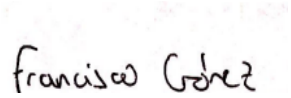

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00172
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO: **11001333172020120004700**
DEMANDANTE: **JUSTO PASTOR ARIAS GARCIA; DIOSELINA CASTRO HERRERA; DAVID ALEJANDRO ARIAS CASTRO**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA ESE HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN MUNICIPO EL COLEGIO**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00139
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001333400320170031001
DEMANDANTE: CLINICA ANTIOQUIA S.A
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00165
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TERCERO (3) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001333400320180004800
DEMANDANTE: FUNDENAL IPS SAS
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00123
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CUARTO (4) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001333400420170008800
DEMANDANTE: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00317
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO QUINTO (5) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001333400520180004400
DEMANDANTE: CLINICA PATERNON LTDA.
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00166
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO QUINTO (5) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001333400520180035400
DEMANDANTE: ERICK HELLER & CIA
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00125
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEXTO (6) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001333400620180001700
DEMANDANTE: GLADYS MARIA BRITO CUADRADO
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00138
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO:	**MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO:	**11001333603520150084700**
DEMANDANTE:	**LUIS GEOVANNI GARCIA VASQUEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00162
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO:	**11001333603520160013400**
DEMANDANTE:	**YOHANNA DEL PILAR BERBESI**
DEMANDADO:	**HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00171
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) ADMINISTRATIVO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO:	**11001333603820150024200**
DEMANDANTE:	**FLOR ALBA SEGURA GOMEZ Y OTROS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00136
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) ADMINISTRATIVO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001334104520180017000
DEMANDANTE: INSTITUTO RADIOLOGICO DEL SUR DE IPIALES SAS
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00161
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) ADMINISTRATIVO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO:	**MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO:	**11001334305820190036000**
DEMANDANTE:	**FM INTEGRALES IPS SAS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00319
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO:	**11001334305920190027300**
DEMANDANTE:	**ALFONSO RAFAELLEMAITRE SOLEIMAN**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00318
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO:	**MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO:	**11001334306120170010200**
DEMANDANTE:	**LUIS ORLANDO CASTRO FLORIDO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00173
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO:	**MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO:	**11001334306220170007500**
DEMANDANTE:	**LUIS ALFREDO RODRIGUEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00133
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO:	**11001334306320170003700**
DEMANDANTE:	**CLARA PINZON RODRIGUEZ Y OTROS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00137
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO:	**MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO:	**11001334306420160050200**
DEMANDANTE:	**LUIS ALFREDO HELENO JAMEIS Y OTROS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

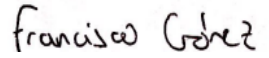

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00195
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO QUINTO (5) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001410500520200033000**
DEMANDANTE:	**ANDREA CATALINA BERNAL CARRASQUILLA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00224
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEXTO (6) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA
E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**11001410500620180040700**
DEMANDANTE:	**CLAUDIA PATRICIA CIPRIAN LEON**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00228
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION PRIMERA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25000233600020170148502
DEMANDANTE: SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S
DEMANDADO: CONSEJURIDICAS E.U
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00132
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION TERCERA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO:	**25000233600020180089700**
DEMANDANTE:	**JAIRO ENRIQUE RAMIREZ TANGARIFE**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00160
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION TERCERA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO:	**25000233600020190015100**
DEMANDANTE:	**MUNICIPIO DE LA CALERA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00190
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION TERCERA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO:	**25000233600020190069200**
DEMANDANTE:	**HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS; SOACHA CUNDINAMARCA; EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00135
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION PRIMERA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25000234100020140142300
DEMANDANTE: ALBERTO CASTRO CANTILLO
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00154
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION PRIMERA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25000234100020180009400
DEMANDANTE: TERAPIAS INTEGRALES S.A.S.
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00216
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION PRIMERA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICADO: **25000234100020180011300**
DEMANDANTE: **HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email **Jorgelitigante1988@gmail.com**

MP-2023-00141
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
CONSEJO DE ESTADO - SECCION PRIMERA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25000234100020180014801
DEMANDANTE: CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

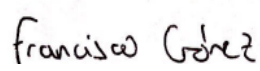

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00142
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION PRIMERA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25000234100020180020000
DEMANDANTE: CORPORACION NUESTRA IPS
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00122
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCION MIXTA -
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25000234100020180024600
DEMANDANTE: CORPORACION MI IPS SANTANDER
DEMANDADO: SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00157
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCION MIXTA -
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICADO: **25000234100020180035100**
DEMANDANTE: **OSTEOMEDICAL S.A.S**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email **Jorgelitigante1988@gmail.com**

MP-2023-00159
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
CONSEJO DE ESTADO - SECCION TERCERA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001233100020110073501**
DEMANDANTE:	**ANDREA SANTOS RODRIGUEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00292
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300120110010900**
DEMANDANTE:	**IVONNE JOHANNA IBAÑEZ DIAZ HUGO FABIAN MARTINEZ ESPERANZA DIAZ DE IBAÑEZ UBERNEY MARTINEZ CORONADO BLANCA LUZ GOMEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00235
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300120110035001**
DEMANDANTE:	**MIRYAM CASTRO QUEVEDO FERNANDO ANDRES FONSECA CASTRO LILIA AURORA QUEVEDO DE CASTRO JHON ALEXANDRO FONSECA CASTRO RICHARD FONSECA CASTRO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00231
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300120120035301**
DEMANDANTE:	**LILIANA JIMENA PUIN RUGE**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00233
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300120140015502**
DEMANDANTE:	**ADRIANA CORTES TRIANA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00232
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300120140031101**
DEMANDANTE:	**PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00234
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300120150030202**
DEMANDANTE:	**LILIA FUENTES GOMEZ Y OTROS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00230
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300220120028400**
DEMANDANTE:	**JAVIER EMIGDIO ROMERO MUÑOZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00239
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300220120032001**
DEMANDANTE:	**MARISOL RODRIGUEZ LEON**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00238
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300220120036401**
DEMANDANTE:	**CARLOS ANDRES AYA OSPINA, ILCIA OSPINA, JAIRO DE JESUS SOTO OSPINA, LISBETH AYA OSPINA, LUIS CARLOS AYA MONTAÑO, LUZ MARY SOTO DE OSPINA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00241
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300220120040402**
DEMANDANTE:	**ASTRID ADELA MOSQUERA CAMARGO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00236
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300220130015800**
DEMANDANTE:	**MAGDA VIVIANA CARRILLO GUTIERREZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00244
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300220130022100**
DEMANDANTE:	**FRANCY GINETH CAGUA ROA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00237
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300220130035200**
DEMANDANTE:	**BLANCA CECILIA PERALA VELASQUEZ, JORGE ADELMO BAQUERO LARA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00242
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300220150013000**
DEMANDANTE:	**DAYANNA ESTEFANY PEREZ GARCIA, JHON JAIRO CASTRILLON RAMIREZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00243
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300320120032301**
DEMANDANTE:	**JHON ALFONSO LEON CASTRO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00249
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300320120033101**
DEMANDANTE:	**RITO ANTONIO MOLINA RODRIGUEZ, YADY MILENA ORTEGA RODRIGUEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00248
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300320120034100**
DEMANDANTE:	**DELIA ALID BARRERA HEREDIA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00247
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300320120035001**
DEMANDANTE:	**LUIS ALBERTO MARTINEZ BUITRAGO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00246
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300320140021601**
DEMANDANTE:	**DANIEL LONDOÑO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00250
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300320150022501**
DEMANDANTE:	**CLAUDIA YAMILE CENDALES DEVIA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00245
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300420120032201**
DEMANDANTE:	**CARMEN ROSA AYALA GRASS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00291
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300420120035600**
DEMANDANTE:	**BERENICE RODRIGUEZ MEJIA FRANKLIN MAURICIO MUÑOZ BAQUERO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00256
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **VERBAL**
RADICADO: **50001310300420120035800**
DEMANDANTE: **YURI NATHALY TORRES FLOREZ**
DARLYN VANESSA TORRES FLOREZ
RIGOBERTO TORRES CRUZ
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00257
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300420120036100**
DEMANDANTE:	**BELEN BURGOS CHAPARRO ANDRES RODRIGO GIRALDO BURGOS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00258
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **VERBAL**
RADICADO: **50001310300420120038500**
DEMANDANTE: **BALVINA ROJAS PLAZAS**
NASLY DUFAY GARZON ROJAS
NOHEMI BECERRA BECERRA
RIGOBERTO TORRES AGUIRRE
RIGOBERTO TORRES BECERRA
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00262
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300420130011000**
DEMANDANTE:	**DAVID ERNESTO PULIDO NOVOA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00259
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **VERBAL**
RADICADO: **50001310300420140013900**
DEMANDANTE: **ANDREA FERNANDA CALDERON CAYCEDO**
MARIA PAZ CALDERON CAYCEDO
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email **Jorgelitigante1988@gmail.com**

MP-2023-00260
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001310300420140019001**
DEMANDANTE:	**CLAUDIA PATRICIA CARDENAS, LUIS FRANCISCO CUESTA BARRERA, MARIA EUGENIA CARDENAS TAFUR, PEDRO JOAQUIN CUESTA BARRERA, YURY ANDREA CUESTA CARDENAS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00255
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **VERBAL**
RADICADO: **50001310300420150049600**
DEMANDANTE: **ALBA MARINA RUBIANO FRIAS, JOSE FLORICEL RUBIANO MONTENEGRO**
LEONARDO GIOVANNI PARDO DIAZ, MRINA FRIAS GONZALEZ DE RUBIANO
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00253
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500120130028500**
DEMANDANTE:	**JOSE ANTONIO ESPINOZA FLOREZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00330
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500120140005801**
DEMANDANTE:	**CARMEN AMELIA FUENTES**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00263
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500120170042401**
DEMANDANTE:	**BLADIMIR AMAYA LEIVA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00269
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500120170069500**
DEMANDANTE:	**FARYD BETANCOURT MONTAÑA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00270
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500120180015700**
DEMANDANTE:	**MARIA ELENA MORALES CARDONA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00267
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500120180016100**
DEMANDANTE:	**ELIANA ROCIO SOLIS ROBAYO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00329
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500120180018200**
DEMANDANTE:	**YICEL NAYIBER TORRES SANCHEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00264
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500120180018300**
DEMANDANTE:	**YOLANDA MILENA ACUÑA MAYORGA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00265
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500120180019100**
DEMANDANTE:	**SANDRA PATRICIA GIL RODRIGUEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00266
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500120180019200**
DEMANDANTE:	**MAGDA CECILIA LEE ZAMBRANO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00268
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500220140081600**
DEMANDANTE:	**MILBIA ROCIO CASTELLANOS CARDONA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00271
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500220170068500**
DEMANDANTE:	**GERMAN AUGUSTO ALVAREZ GUZMAN**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00273
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500220170069800**
DEMANDANTE:	**HERNAN DARIO SARMIENTO GARCIA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00274
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500220170070300**
DEMANDANTE:	**EDISON NORBERTO ABAUNZA LEON**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

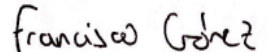

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00272
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500220180015500**
DEMANDANTE:	**EVER BUSTOS AGUDELO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00279
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (02) LABORAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500220180015600**
DEMANDANTE:	**ADRIANA DE LOS ANGELES ROZO PEREZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00320
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500220180018100**
DEMANDANTE:	**MARIA ISABEL ZAPATA OSORIO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00278
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500220180018200**
DEMANDANTE:	**SANDRA MARITZA LEON VELASQUEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00277
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500220180018900**
DEMANDANTE:	**LUZ DARY MARTINEZ CASTILLO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

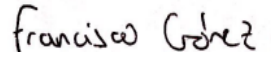

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00276
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500220180022000**
DEMANDANTE:	**GIOVANNA ALEJANDRA SALGADO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00275
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500220180058300**
DEMANDANTE:	**DORA LILIA BAQUERO MALDONADO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00280
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500320160046801**
DEMANDANTE:	**ANGELA MARIA PAREZ SANCHEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00283
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500320160047001**
DEMANDANTE:	**MARTHA YANETH HERNANDEZ ACUÑA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00282
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500320160047201**
DEMANDANTE:	**ANTONIO TIUSO HERRERA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00284
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500320160047301**
DEMANDANTE:	**LIDA PATRICIA BARRETO MURCIA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00281
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO: **50001310500320180015600**
DEMANDANTE: **NESTOR LEONARDO PADILLA AVILA - OLGA LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email **Jorgelitigante1988@gmail.com**

MP-2023-00286
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500320180015700**
DEMANDANTE:	**CLAUDIA GOMEZ TORRES**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00288
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500320180018200**
DEMANDANTE:	**YUDI ANGELICA ORTIZ CASTRO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00287
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500320180019100**
DEMANDANTE:	**ADRIANA PAOLA CORREDOR CORTES**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00289
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500320180022300**
DEMANDANTE:	**MONICA MARIA CASTAÑEDA MAYORGA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00285
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500320180062300**
DEMANDANTE:	**DIANA KARINA LEON BARBOSA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00189
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001310500320190039800**
DEMANDANTE:	**HILDA LUCIA ARANDA ESCOBAR**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00130
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO - SALA CIVIL - LABORAL - FAMILIA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001315300320150000901**
DEMANDANTE:	**HUGO FERNEY MARTIN LOPEZ, NANCY CASTILLO ORTIZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00252
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001315300320170038500**
DEMANDANTE:	**ELIZABETH SASTRE MORENO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00251
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001315300420120038001**
DEMANDANTE:	**CLAVELINA CAMACHO, MARIA DANIELA CORREDOR CAMACHO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00261
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001315300420150003001**
DEMANDANTE:	**DENIS OMAIRA PEREZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00254
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO NOVENO (9) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO:	**50001333100120110052700**
DEMANDANTE:	**LEIDY CAROLINA PIRACOA MARTINEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00296
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO NOVENO (9) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO:	**50001333100720110041700**
DEMANDANTE:	**JOSE RICARDO CONDE, ADA AMALFY OLIVO MARQUEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00297
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO: **50001333300220130008000**
DEMANDANTE: **CECILIA RIVEROS DE GUTIERREZ**
MERY RIVEROS PARRADO
WILMER ALEXANDER PARRA RIVEROS
YOLANDA RIVEROS PARRADO
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email **Jorgelitigante1988@gmail.com**

MP-2023-00294
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO: **50001333300320150004201**
DEMANDANTE: **CELMIRA GUZMAN BEJARANO**
DOLLY JOHANNA SUAREZ SANCHEZ
EDER GILBERTO SUAREZ
ERCILIA MACHUCA GUZMAN
GILBERTO SUAREZ JIMENEZ
JACKELINE BELTRAN GUZMAN
OXWALDO SUAREZ SANCHEZ
SHIRLEY JULIETH SUAREZ SANCHEZ
SIRLEY SANCHEZ GUZMAN
WILSON MONTAÑO GUZMAN
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884

Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00295
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001333300520130008402**
DEMANDANTE:	**DUMAR CADENA AYALA DUMAR SANTIAGO CADENA CAMACHO SOCORRO AYALA DE CADENA LAURENTINA CAMACHO POSADA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00293
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEPTIMO (7) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO:	**MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO:	**50001333300720190032000**
DEMANDANTE:	**IMELDA RESTREPO PRADA Y OTROS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00115
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS
E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001410500120170034401**
DEMANDANTE:	**ROSA LELIA FORERO DE RUIZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00114
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS (1) LABORALES DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50001410500120170061000**
DEMANDANTE:	**FLOR DE MARIA BOHORQUEZ AGUIRRE**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00290
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO NOVENO (9) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50001610567120114010910O**
DEMANDANTE:	**ana rosita gutierrez**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00298
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**50006315300120160032200**
DEMANDANTE:	**ROSA ELVIRA BARAJAS RAMIREZ Y EVERT CUELLAR MONTERO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email **Jorgelitigante1988@gmail.com**

MP-2023-00240
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO 1CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50006315300120180013900**
DEMANDANTE:	**YALINDE FRANCO PAEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

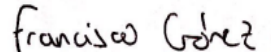

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00102
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50006315300120180014000**
DEMANDANTE:	**MIRIAM PINZON MEJIA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00103
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS
E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50006315300120180014100**
DEMANDANTE:	**PATRICIA GONZALEZ CASTRO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00104
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50006315300120180016200**
DEMANDANTE:	**TATIANA STELLA ZAMORA SUAREZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00105
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS
E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50006315300120180016300**
DEMANDANTE:	**MARTHA CECILIA ROZO BONILLA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00106
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**50006315300120180016900**
DEMANDANTE:	**ALBA YADIRA JIMENEZ HERNANDEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00107
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR SALA UNICA ARAUCA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**81001310300120140006101**
DEMANDANTE:	**ALVARO ARGÜELLO PALOMINO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00188
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**81001310500120100022500**
DEMANDANTE:	**DEIFAN DERAISME DUARTE P.**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ARP COLPATRIA	
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

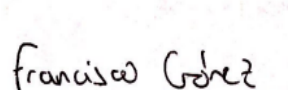

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00186
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**81001310500120110002000**
DEMANDANTE:	**SANDRA ESPERANZA OSPINA; EDGAR SALAZAR**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00185
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO: **81001310500120170012200**
DEMANDANTE: **LUIS FERNANDO REYES ALGARRA**
DEMANDADO: **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email **Jorgelitigante1988@gmail.com**

MP-2023-00187
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO:	**MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO:	**81001333100120160000600**
DEMANDANTE:	**RONAL ALBERTO MORALES; ALEXANDER QUESADA OYOLA; GERLY SANCHEZ MORALES; GLORIA MORALES ESCOBAR**
DEMANDADO:	**HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00178
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO: **81001333100120160013800**
DEMANDANTE: **GRACIELA CALDERON DE RINCON; LUCY RINCON CALDERON; NAZARIO RINCON GUTIERREZ; MYRIAN RINCON CALDERON; JANETH RINCON CALDERON; NELSON RINCON CALDERON; NESTOR RINCON CALDERON**
DEMANDADO: **HOSPITAL DEL SARARE, SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00183
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO: **81001333100120170004200**
DEMANDANTE: **FULY ANDERY PARALES MORENO**
CARMEN EMILIA PARALES MORENO

DEMANDADO: **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA**
SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION

ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00177
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO:	**81001333300120180015400**
DEMANDANTE:	**ARMANDO SANDOVAL ARGUELLO**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00184
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO: **81001333300220120016300**
DEMANDANTE: **ESPERANZA AMELIA RODRIGUEZ VARGAS**
DEMANDADO: **OSCAR RANGEL RINCON**
HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA
SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION
CLINICA METROPOLITIANA DEL LLANO S.A

ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00182
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO: **81001333300220130037900**
DEMANDANTE: **MOISES REUTO MATIZ**
DEMANDADO: **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA**
SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email **Jorgelitigante1988@gmail.com**

MP-2023-00180
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO: **81001333300220130043600**
DEMANDANTE: **LUZ MIRIAM BARAJAS TUMAY**
DEMANDADO: **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA**
SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION

ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00179
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO: **81001333300220140027200**
DEMANDANTE: **CARLOS ALFONSO DIAZ**
DEMANDADO: **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA**
SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00181
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO (LABORAL)**
RADICADO:	**81001410500120160020900**
DEMANDANTE:	**FERMIN HIGUERA RUEDA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00321
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO YOPAL
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO:	**85001310300120150004200**
DEMANDANTE:	**ROSMERY ESTEPA PEREZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00108
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE YOPAL - SIN SECCION -
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO: **85001333300120140011001**
DEMANDANTE: **TANIA LORENA NARANJO; ZHAIRA GISELLE TORRES NARANJO; WILFREDO TORRES ARIZA; OLGA LUCIA NARANJO CUESTA; OMAR YESID SEGURA NARANJO; DANIELA SOLEDAD SEGURA NARANJO; MARIA OLIVA ARIZA CHAPARRO; JOSE DE JESUS TORRES CARREÑO; LUCY YOLANDA TORRES PEREIRA; MARIA**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION , DEPARTAMENTO DE CASANARE, ESE HOSPITAL DE YOPAL**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email **Jorgelitigante1988@gmail.com**

MP-2023-00109
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO: **85001333300120150053800**
DEMANDANTE: **ISABEL HERRERA GUERRERO Y OTROS**
DEMANDADO: **HOSPITAL DE AGUAZUL Y SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

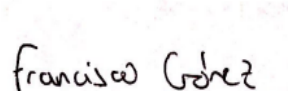

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email **Jorgelitigante1988@gmail.com**

MP-2023-00110
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO TERCERO (3) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO:	**85001333300120160003100**
DEMANDANTE:	**RAUL CHICHILA MORENO Y OTROS**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00111
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE YOPAL - SIN SECCION -
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO: **85001333300120160029101**
DEMANDANTE: **GLORIA INES SANTA DELGADO**
DEMANDADO: **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION , DEPARTAMENTO DE CASANARE, ESE HOSPITAL DE YOPAL**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez
FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00112
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO:	**85001333300220160001100**
DEMANDANTE:	**CONSUELO GONZALEZ JIMENEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00113
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL
E. S. D.

REF.
CLASE DE PROCESO: **MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA**
RADICADO: **85001333300220170022400**
DEMANDANTE: **LUIS ANTONIO CARRERO; JAIME ADALBERTO RODAS MORENO; CILENIA CAICEDO DE CARRERO; CIELO ISABEL CARRERO CAICEDO**
DEMANDADO: **SALUCOOP EPS EN LIQUIDACION - HOSPITAL DE YOPAL E.S.E**
ASUNTO: **OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00101
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
E. S. D.

REF.

CLASE DE PROCESO:	**JURISDICCIONAL**
RADICADO:	**J-2018-1019**
DEMANDANTE:	**ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTROS**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00193
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**JURISDICCIONAL**
RADICADO:	**J-2018-3407**
DEMANDANTE:	**ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00196
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.

Señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
E. S. D.

REF.	
CLASE DE PROCESO:	**JURISDICCIONAL**
RADICADO:	**J-2022-0231**
DEMANDANTE:	**CONSUELO TORRES SANCHEZ**
DEMANDADO:	**SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION**
ASUNTO:	**OTORGAMIENTO DE PODER**

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Cota Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.611.717 de Popayán, obrando en mi condición de Apoderado General de **SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN hoy LIQUIDADA** , con NIT 800.250.119-1 ; de acuerdo con la escritura pública número 1301 del 2 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., mediante la cual se me otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE,** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la entidad, ejerza la defensa judicial de SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada) dentro del proceso de la referencia.

El doctor **JORGE ANDRES MERLANO URIBE**, cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, desarchivar, revisar, radicar, renunciar, reasumir, solicitar la práctica de pruebas, interponer y sustentar recursos e incidentes de Ley y en general las demás actuaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y las demás necesarias para representar judicialmente los intereses de **SALUDCOOP EPS OC (Hoy Liquidada)**, en el proceso de la referencia.

Atentamente,

Francisco Gómez

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS
C.C. No. 4.611.717 de Popayán
Apoderado General

Acepto,

JORGE ANDRES MERLANO URIBE
C.C. No. 1.020.731.433
T. P. No. 215.884
Email Jorgelitigante1988@gmail.com

MP-2023-00322
Proyecto. Astrid Johana Gonzalez Sanchez profesional II.
Reviso. Francisco Javier Gómez Vargas. Coordinador II.